

Junio 1995



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación



## COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS

Sexta reunión

Roma, 19-30 de junio de 1995

**INFORME<sup>1</sup> DE LA PRIMERA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS  
PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA  
(NASSAU, 28 DE NOVIEMBRE - 9 DE DICIEMBRE DE 1994)**

<sup>1</sup> El Grupo de Trabajo de la Comisión pidió en su décima reunión que se presentara a la Comisión, como documento de información, el informe de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.





Consejo de Administración  
del Programa de  
las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente

Distr.  
GENERAL  
UNEP/CBD/COP/1/17  
28 de febrero de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Primera reunión  
Nassau, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 1994

INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA  
DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE  
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
1. APERTURA DE LA REUNIÓN .....	1-14
2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN .....	15-27
2.1 Elección de la mesa .....	19-20
2.2 Aprobación del programa .....	21-23
2.3 Organización de los trabajos .....	24-27
3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES .....	28-32
4. INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA .....	33-34
5. INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES .....	35-36

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
6. CUESTIONES RESPECTO DE LAS CUALES LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, EN SU PRIMERA REUNIÓN, DEBERÁ ADOPTAR MEDIDAS SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO .....	37-75
6.1 Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización.....	37-43
6.2 Estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio .....	44-49
6.3 Lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de tales Partes .....	50-56
6.4 Mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica .....	57-62
6.5 Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio .....	63-69
6.6 Reglamento financiero para la financiación de la Secretaría del Convenio .....	70-75
7. ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO.....	76-82
8. PREPARACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL TERCER PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE .....	83-88
9. PROGRAMA DE TRABAJO DE MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES .....	89-102
10. PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO .....	103-112
11. UBICACIÓN DE LA SECRETARÍA .....	113-118
12. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES .....	119-122
13. OTROS ASUNTOS .....	123-124
14. APROBACIÓN DEL INFORME .....	125-127
15. CLAUSURA DE LA REUNIÓN .....	128-129

ANEXOS

- I. INFORME DEL SEGMENTO MINISTERIAL DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA:
  - Apéndice del anexo I: Declaración Ministerial de las Bahamas acerca del Convenio sobre la diversidad biológica
- II. DECISIONES ADOPTADAS POR LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
- III. REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
- IV. INFORME DE LA REUNION DE ORGANIZACION DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO
- V. DOCUMENTOS PARA LA PRIMERA REUNION DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

TEMA 1 DEL PROGRAMA. APERTURA DE LA REUNION

1. El Gobierno de las Bahamas actuó como anfitrión de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en el Complejo Radisson Cable Beach de Nassau (Bahamas) del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994. A sugerencia de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Sra. Elizabeth Dowdeswell, la reunión estuvo precedida de consultas oficiosas que se celebraron el 27 de noviembre de 1994.
2. La reunión, convocada de conformidad con el párrafo 1 del artículo 23 del Convenio sobre la Diversidad Biológica por la Directora Ejecutiva del PNUMA, se declaró abierta el 28 de noviembre de 1994 a las 10.00 horas. En su declaración inaugural, la Sra. Dowdeswell resaltó la diversidad de especies y ecosistemas característica de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Por ello, las Bahamas, con su excepcional patrimonio biológico y gracias a los esfuerzos ejemplares del Gobierno y el pueblo de las Bahamas para conservarlo, era el lugar adecuado para la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
3. El Convenio, uno de los instrumentos jurídicos de mayor alcance y más ambiciosos jamás aprobados por la comunidad de naciones, ponía de manifiesto una nueva visión de la relación de la humanidad con la naturaleza. La oradora añadió que estaba segura de que esa histórica primera reunión de la Conferencia de las Partes contribuiría de manera muy importante al nacimiento del nuevo mundo del desarrollo sostenible.
4. A continuación, el representante de Guinea-Bissau, en su calidad de Vicepresidente del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, leyó un mensaje dirigido a la reunión por el Sr. Amara Essy, Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo noveno período de sesiones. El Sr. Essy señaló que, de haber una sola esfera en la que era indispensable la solidaridad internacional, ésa era la del desarrollo sostenible, cuyo elemento fundamental era la conservación y utilización racional de la diversidad biológica. Los esfuerzos por luchar contra el calentamiento atmosférico, el despilfarro del capital biológico o la desertificación constituían una tarea común, ya que la degradación ambiental no reconocía fronteras nacionales ni tendencias ideológicas. Las estrategias a corto plazo y los intereses miopes debían ceder paso a una visión del mundo que hiciera de la sostenibilidad una realidad de la experiencia mundial colectiva.
5. A ese respecto, el Convenio sobre la Diversidad Biológica constituía un logro notable, no sólo en virtud de sus objetivos, sino también de los medios señalados para lograrlos, a saber, el fomento de la cooperación financiera, científica, técnica y tecnológica. La tarea de la reunión era traducir los compromisos en medidas.
6. A continuación, la Directora Ejecutiva del PNUMA leyó un mensaje dirigido a la reunión por el Sr. Boutros Boutros-Ghali, Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General dijo que la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se había convocado en un plazo sin precedentes, lo cual daba fe de la voluntad de

los Estados signatarios de traducir en medidas prácticas los compromisos contraídos.

7. Incumbía a la reunión la tarea de examinar las estructuras que se requerían para realizar los objetivos del Convenio, a saber, la conservación y la utilización equitativa y sostenible de la diversidad biológica y los recursos genéticos. Tenía la responsabilidad de hacer pasar el Convenio del consenso a la cooperación activa, del compromiso a la adopción de medidas tangibles y definitivas.

8. A ese respecto, el tema del programa relativo a la contribución de la Conferencia al próximo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible era particularmente importante, ya que brindaba una oportunidad para reforzar la coordinación de las actividades entre esos dos mecanismos institucionales establecidos por la Cumbre para la Tierra en Río de Janeiro, aportando de esa manera una contribución esencial a las actividades mundiales de desarrollo.

9. El Sr. Hubert A. Ingraham, Primer Ministro de las Bahamas, dijo en su discurso de apertura que tanto él como el pueblo del Commonwealth de las Bahamas reconocían el honor que representaba para su país el haber sido elegido para dar acogida a la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

10. En su opinión, el próximo cincuentenario de las Naciones Unidas daría una oportunidad para reflexionar sobre la función y los logros de la Organización. La Cumbre para la Tierra, celebrada hacía dos años, había sido testigo del compromiso asumido a escala mundial respecto de la conservación de los recursos naturales del mundo. Dicho reconocimiento y aceptación mundiales habían constituido una inspiración y habían conducido a la adopción de un Convenio sobre la Diversidad Biológica jurídicamente vinculante.

11. Este era en efecto un "Nuevo contrato para una nueva era" y representaba un cambio fundamental respecto de las prácticas y las negligencias del pasado. Las partes en el contrato, sin embargo, incluían a los países más pobres que, si bien eran ricos en especies vitales para la sostenibilidad ambiental de nuestro planeta, se encontraban entre los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. Se requería, por tanto, una nueva perspectiva de la asistencia oficial para el desarrollo. Dichos países también podían razonablemente esperar una participación en los beneficios de la utilización de sus recursos biológicos. El desarrollo sostenible, a juicio del orador, debía beneficiar a todos y debía ser compartido equitativamente por todos.

12. El Primer Ministro puso de relieve el compromiso asumido hacía mucho tiempo por las Bahamas respecto de la conservación de su medio ambiente, teniendo en cuenta que su economía estaba estrechamente ligada al turismo, su principal industria. Poseedor de uno de los arrecifes de coral más largos del mundo, su país, mediante la adopción de leyes y el establecimiento de parques nacionales y del Bahamas National Trust, había trabajado para proteger lo que era un valioso sumidero de carbono y una potencial fuente de productos químicos biomédicos. Ahora bien, los aspectos económicos del turismo en un mundo competitivo harían que los sectores de pesquerías y agricultura de su

país fueran llamados a aportar una contribución mayor a fin de crear nuevas fuentes de empleo para su juventud.

13. Un país vulnerable no podía hacer frente por sí solo a la tarea de proteger el medio ambiente. Su país no carecía de la determinación necesaria. Su Gobierno había acordado recientemente establecer la Comisión de las Bahamas para el Medio Ambiente, la Ciencia y la Tecnología, a la que se había encargado como tarea principal la coordinación de la estrategia nacional de conservación y desarrollo sostenible. El orador dijo que el historial de su país no requería más explicaciones, pero destacó que la asistencia en forma de subsidios y en términos favorables tendría una importancia fundamental para el éxito de esas actividades. El Primer Ministro expresó su agradecimiento a todos aquellos que, mediante sus generosos esfuerzos, habían hecho posible la organización de la Conferencia.

14. Tras la clausura de la sesión de apertura, los participantes en la reunión asistieron a la inauguración de la Feria de Tecnología para la Conservación de la Diversidad Biológica, organizada bajo los auspicios del PNUMA y el Gobierno del Commonwealth de las Bahamas con el apoyo del Gobierno del Canadá.

TEMA 2 DEL PROGRAMA. CUESTIONES DE ORGANIZACION

15. Todos los Estados fueron invitados a participar en la reunión. Estuvieron representados los siguientes Estados y Partes que habían depositado sus instrumentos de ratificación del Convenio:

Albania	España	Myanmar
Alemania	Estonia	Nauru
Antigua y Barbuda	Etiopía	Nepal
Argentina	Filipinas	Nigeria
Armenia	Finlandia	Noruega
Australia	Francia	Nueva Zelandia
Austria	Gambia	Países Bajos
Bahamas	Ghana	Pakistán
Bangladesh	Granada	Papua Nueva Guinea
Belarús	Grecia	Perú
Belice	Guinea	Portugal
Benín	Guyana	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Brasil	Hungría	República Checa
Burkina Faso	India	República de Corea
Camerún	Indonesia	República Popular Democrática de Corea
Canadá	Islandia	Rumanía
Chad	Islas Cook	Samoa
Chile	Islas Marshall	Santa Lucía
China	Italia	Senegal
Colombia	Japón	Seychelles
Comoras	Jordania	Sri Lanka
Comunidad Europea	Kazajstán	Suecia
Costa Rica	Kenya	Suiza
Côte d'Ivoire	Kiribati	Swazilandia
Cuba	Luxemburgo	Túnez
Dinamarca	Malasia	Uganda
Djibouti	Malawi	Uruguay
Dominica	Maldivas	Venezuela
Ecuador	Mauricio	Zaire
Egipto	México	Zambia
El Salvador	Micronesia (Estados Federados)	Zimbabwe
Eslovaquia	Mongolia	

16. Los siguientes Estados estuvieron representados por observadores:

Arabia Saudita	Lesotho	República Unida de Tanzania
Argelia	Liberia	Rwanda
Bélgica	Madagascar	Santo Tomé y Príncipe
Bhután	Mali	Sierra Leona
Botswana	Malta	Singapur
Bulgaria	Marruecos	Sudáfrica
Burundi	Mauritania	Suriname
Estados Unidos de América	Mozambique	Tailandia
Guinea Bissau	Namibia	Togo
Islas Salomón	Polonia	Turquía
Israel	República Centroafricana	Yemen
Jamaica		

17. También asistieron observadores de los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas:

a) Órganos de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)  
 Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana  
 (ONURS)  
 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo  
 (UNCTAD)  
 Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una  
 convención de lucha contra la desertificación  
 Convención sobre la conservación de las especies migratorias de  
 animales silvestres (CMS)  
 Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el  
 Pacífico (CESPAP)  
 Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas  
 de fauna y flora silvestres (CITES).

b) Organismos especializados

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la  
 Alimentación (FAO)  
 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y  
 la Cultura (UNESCO)  
 Comisión Oceanográfica Intergubernamental, de la UNESCO;  
 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial  
 (ONUDI)  
 Banco Mundial  
 Organización Meteorológica Mundial.

18. Las demás organizaciones que se indican a continuación también estuvieron representadas:

a) Organizaciones intergubernamentales

Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ)  
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)  
Cab International (CABI)  
Cámara de Comercio Internacional  
Centro Interamericano de Agricultura Tropical (CIAT)  
Centro Internacional de la Papa (CIP)  
Centro Internacional de Gestión de los Recursos Acuáticos  
Centro de Investigaciones sobre el Desarrollo Internacional (CIDI)  
Consejo de Europa  
Conservación de la Flora y la Fauna del Ártico  
Convenio de Ramsar sobre las marismas de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas  
Federación Mundial de Colecciones de Cultivos (FMCC)  
Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)  
Instituto Internacional de Recursos Genéticos Vegetales  
International Technology Transfer Consultants (ITTC)  
Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO)  
Organización de los Estados Americanos (OEA)  
Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP)  
Secretaría de la Comunidad del Caribe  
Secretaría del Commonwealth  
Smithsonian Tropical Research Institute.

b) Organizaciones no gubernamentales

Acción Ecológica  
Africa Resources Trust (ART)  
Amazonian Parliament  
American Association for the Advancement of Science (AAS)  
American Cyanamid Company  
Apikan Indigenous Network  
Asociación de la Industria Petrolera Internacional para la Conservación del Medio Ambiente (IPIECA)  
Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON)  
Association Congo Action Environment (ACAE)  
Biodiversity Action Network (BIONET)  
Biodiversity Support Program (BSP)  
Bioresources International Inc.  
Biotechnology Industry Organization (BIO)  
Birdlife International (BI)  
Canadian Biodiversity Informatics Consortium (CBIC)  
Canadian Museum of Nature  
Caribbean Conservation Association (CCA)  
Centre for International Environmental Law (CIEL)  
Centre for World Environment and Sustainable Development  
Centro Canadiense de Teleobservación  
Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID)  
Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación

Comité Nacional pro Defensa de Fauna y Flora (CODEFF)  
Community Nutrition Institute  
Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales  
Consejo de la Tierra  
Conservation Data Centre-Jamaica  
Conservación Internacional (CI)  
Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC)  
Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica  
(COICA)  
Co-operativa Tecnico-Scientifica di Base (COBASE)  
Costa Rican Office for Sustainable Development  
Cultural Survival (Canada)  
Defenders of Wildlife  
EarthKind International  
Earth Negotiations Bulletin  
Earthcare and the Grand Bahama Human Rights  
European Association for Animal Production  
Environment Liaison Centre International (ELCI)  
Federación Mundial de Colecciones de Cultivos (FMCC)  
First National Technical Institute (Canadá)  
Foundation for International Environmental Law and Development  
(Field)  
Environmental Defense Fund (EDF)  
Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)  
Friends of the Earth International  
Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza  
Fundación pro-Sierra Nevada de Santa Marta  
Genetic Resources Action International (GRAIN)  
German NGO Working Group on Biodiversity  
Global Access Institute  
Global Resource Bank  
Greenpeace International  
Indian Institute of Public Administration  
Indigenous People's Biodiversity Network (IPBN)  
Indigenous People's Preparatory Committee for Sustainable  
Development  
Industrial Technology Research Institute (INSTRI)  
Institute for Agriculture and Trade Policy (IATP)  
Institute for Cultural Ecology  
Instituto de los Recursos Mundiales (WRI)  
International Academy of the Environment  
International Indian Treaty Council (IITC)  
International Union of Biological Sciences (IUBS)  
INVIT Circumpolar Conference  
Island Resources Foundation  
Japan Center for Sustainable Environment and Society  
Maori Congress  
Mitsubishi-Kasei Institute of Life Sciences  
Monitor International  
National Audubon Society  
National Environmental Societies Trust (NEST)  
Neo Synthesis Research Centre  
Netherlands Committee for IUCN

Nigerian National Conservation Fund  
NOVO NORDISK  
Ontario Hydrotechnologies  
Pacific Science Association  
Pronatura  
Rafi  
Rare Breeds International  
Red del Tercer Mundo  
Rium  
Royal Botanic Gardens, Kew  
Royal Society for the Protection of Birds (RSPB)  
Rural Advancement Foundation International (RAFI)  
Safari Club International  
Scientific Advisory Council for Global Change  
Service d'appui aux Initiatives Locales de Développement  
Sierra Club  
Sociedad de Amigos en Defensa de la Gran Sabana (AMIGRANSA)  
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)  
Stockholm Environment Institute  
Swan International  
Tambuyog Development Centre  
The Bahamas National Trust  
The Bahamas National Trust Fund  
The Humane Society International  
The Humane Society of the United States  
The Natural History Museum  
The Nature Conservancy  
The Norwegian Forum for Environment and Development  
The Tinker Institute on International Law and Organizations (TIILLO)  
Third World Network  
UNED-UK  
Union of Concerned Scientists  
Unión Internacional de las Sociedades de Microbiología  
Unión Mundial para la Naturaleza (UICN)  
Universidad de Carleton  
Universidad de Malasia  
Universidad de Minnesota  
Universidad de Nijmegen  
Universidad de Reading  
Western Canada Wilderness Committee  
World Endangered Species Protection Association (WESPA)  
World Industry Council for Environment  
WWF-Bélgica  
WWF-Estados Unidos de América  
WWF-Ghana  
WWF-Japón  
WWF-Suiza  
WWF-Reino Unido  
Zimbabwe Trust

## 2.1 Elección de la Mesa

19. De conformidad con el artículo 21 (Mesa) del reglamento para las reuniones de la Conferencia aprobado por esta última en su primera sesión, la Conferencia eligió a los siguientes miembros de la Mesa en sus sesiones primera y tercera:

Presidente: Sra. I. Dumont (Bahamas)

Vicepresidentes: Sr. A. Lazar (Canadá)  
Sr. Wang Yuqing (China)  
Sr. V. Køester (Dinamarca)  
Sr. J. Tambets (Estonia)  
Sr. V. Danabalan (Malasia)  
Sr. S. Seebaluck (Mauricio)  
Sr. A. Freyre (Perú)  
Sr. F. Urban (República Checa)

Relatora: Sra. Camara Idiatou Touré (Guinea)

20. En su tercera sesión plenaria, la Conferencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 26 del reglamento aprobado, en virtud del cual la Conferencia de las Partes elegirá al Presidente de cada órgano subsidiario, eligió a las siguientes personas como presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para los años 1995 y 1996:

Presidente (1995): Sr. J. H. Seyani (Malawi)  
Presidente (1996): Sr. P. J. Schei (Noruega)

## 2.2 Aprobación del programa

21. A propuesta de dos representantes, la reunión decidió añadir a su programa un nuevo tema titulado: "Ubicación de la Secretaría".

22. Tras recibir aclaración un representante, la reunión acordó también abordar, en el marco del tema 4 del programa, los otros temas examinados en los dos períodos de sesiones del Comité Intergubernamental, así como los temas relacionados con el programa de trabajo de mediano plazo.

23. El programa provisional (UNEP/CBD/COP/1/1), se aprobó en su forma enmendada. El programa aprobado fue el siguiente:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - 2.1 Elección de la Mesa;
  - 2.2 Aprobación del programa;
  - 2.3 Organización de los trabajos.
3. Aprobación del reglamento de la Conferencia de las Partes.
4. Informe del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

5. Informe sobre las credenciales de los representantes en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.
6. Cuestiones respecto de las cuales la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, deberá adoptar medidas según lo estipulado en el Convenio:
  - 6.1 Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización;
  - 6.2 Estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio;
  - 6.3 Lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de tales Partes;
  - 6.4 Mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica;
  - 6.5 Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio;
  - 6.6 Reglamento financiero de la Secretaría del Convenio.
7. Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.
8. Preparación de la participación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.
9. Programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes.
10. Presupuesto de la Secretaría del Convenio.
11. Ubicación de la Secretaría.
12. Lugar y fecha de celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.
13. Otros asuntos.
14. Aprobación del informe.
15. Clausura de la reunión.

### 2.3 Organización de los trabajos

24. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica decidió establecer un comité plenario para examinar los temas del programa que necesitasen negociaciones minuciosas. La Presidenta de la Conferencia, en

consulta con los grupos regionales y la Mesa, designó Presidente del Comité Plenario Sr. Køester (Dinamarca). La Conferencia también aprobó la organización de los trabajos de la reunión que figuraba en el documento UNEP/CBD/COP/1/1/Add.2, con la salvedad de que el examen del tema 9 "Programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes" se adelantaría del viernes 2 de diciembre al martes 29 de noviembre de 1994.

25. De conformidad con el calendario adoptado para la organización de los trabajos de la reunión, el Comité Plenario examinó los siguientes temas del programa:

6. Cuestiones respecto de las cuales la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, deberá adoptar medidas según lo estipulado en el Convenio:
  - 6.1 Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización;
  - 6.2 Estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio;
  - 6.3 Lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de tales Partes;
  - 6.4 Mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica;
  - 6.5 Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio;
  - 6.6 Reglamento financiero de la Secretaría del Convenio.
7. Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.
8. Preparación de la participación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.
9. Programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes.
10. Presupuesto de la Secretaría del Convenio.

26. El Comité celebró 12 sesiones del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 1994.

27. De conformidad con la organización de los trabajos enmendada aprobada por la reunión y contenida en el documento UNEP/CBD/COP/1/1/Add.2, del 5 al 9 de diciembre de 1994 se celebró una serie de sesiones de nivel ministerial de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Se celebraron cinco sesiones. En la quinta sesión se

aprobó la Declaración Ministerial de las Bahamas acerca del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El informe sobre las sesiones de nivel ministerial figura en el anexo I.

TEMA 3 DEL PROGRAMA. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO  
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

28. En la primera sesión plenaria, la Presidenta comunicó a la reunión que en consultas oficiosas se había acordado una nueva formulación, de la que dio lectura, del artículo 21 del reglamento (UNEP/CBD/COP/1/2). No obstante, se habían mantenido entre corchetes el párrafo 1 del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 40.

29. El representante del Japón recordó a la reunión que su Gobierno mantenía la reserva concerniente al artículo 52 del reglamento, que había expresado en la segunda sesión del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Pidió que ese artículo se colocara entre corchetes. El Presidente del Comité Plenario le aseguró que la reserva de su Gobierno constaría en las actas de la reunión.

30. El proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes, en la forma revisada oralmente por la Presidenta, quedó aprobado, con excepción del párrafo 1 del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 40. Asimismo, la reunión convino en que debían proseguir las consultas acerca de esos dos artículos, y en que todo acuerdo ulterior quedaría incorporado en el reglamento aprobado.

31. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Conferencia aprobó el párrafo 1 del artículo 4 del reglamento. Como resultado de ello, el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/L.14 relativo a la aplicación del párrafo 1 del artículo 23 del Convenio, presentado por Argelia en nombre del Grupo de los 77 y China, fue retirado por sus copatrocinadores. En la misma sesión, la Conferencia de las Partes acordó que el párrafo 1 del artículo 40 se mantendría entre corchetes. El texto de la decisión I/1 figura en el anexo II y el texto del reglamento aprobado figura en el anexo III.

32. Tras la aprobación del reglamento de la Conferencia de las Partes, el representante del Japón reiteró la reserva de su delegación concerniente al artículo 52.

TEMA 4 DEL PROGRAMA. INFORME DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL  
DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

33. La Conferencia tuvo ante sí los informes de los períodos de sesiones primero y segundo del Comité Intergubernamental (UNEP/CBD/COP/1/3 y UNEP/CBD/COP/1/4, respectivamente). El Presidente del Comité Intergubernamental, Sr. V. Sánchez (Chile), presentó los informes del Comité. Dijo que la reunión de la Conferencia de las Partes marcaba la culminación de seis años de intensas negociaciones internacionales celebradas bajo los auspicios del PNUMA. El Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica, establecido por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) para ocuparse, entre otras cosas, de preparar la primer reunión de la Conferencia de las

Partes en el Convenio, había celebrado dos períodos de sesiones. El primero se había celebrado en Ginebra del 11 al 15 de octubre de 1993, y el segundo había tenido lugar en Nairobi, del 20 de junio al 1° de julio de 1994. Además, en México D.F. se había celebrado, del 11 al 15 de abril de 1994, una Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica. El informe de esta última reunión figura en el documento UNEP/CBD/COP/1/16.

34. El Comité Intergubernamental había recomendado que, además de los temas que debía tratar la Conferencia de las Partes en su primera reunión según lo estipulado en el Convenio, se incluyeran en el programa los asuntos siguientes: Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico; contribución de la Conferencia de las Partes a las deliberaciones del tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS); y aprobación de un programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes, con miras a fijar prioridades y garantizar el desarrollo sistemático de los temas. Con respecto a la contribución del Convenio al tercer período de sesiones de la CDS, se había realizado un curso práctico sobre el tema en Madrid, del 11 al 14 de octubre de 1994, atendiendo a la invitación del Gobierno de España, y la reunión tenía a la vista sus conclusiones en el documento UNEP/CBD/COP/1/Inf.6.

TEMA 5 DEL PROGRAMA. INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES  
DE LOS REPRESENTANTES EN LA PRIMERA REUNIÓN  
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

35. El artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes dispone que "la Mesa de la reunión examinará las credenciales y presentará a la Conferencia de las Partes un informe para que ésta adopte una decisión al respecto". En su cuarta sesión, celebrada el 2 de diciembre de 1994, la Mesa estableció de entre sus miembros un comité de verificación de poderes compuesto por los representantes de Canadá, Estonia, Malasia, Mauricio y Perú. El Presidente invitó al representante de Mauricio a ocupar la presidencia del comité de verificación de poderes. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, el Presidente presentó un informe oral sobre las conclusiones del comité de verificación de poderes.

36. El Comité había examinado las credenciales de 93 Partes que habían ratificado, aceptado, aprobado o adherido al Convenio y las había encontrado en orden. Las credenciales de tres Partes que habían ratificado, aceptado, aprobado o adherido al Convenio todavía no se habían presentado y se había recomendado que el Presidente se dirigiera por escrito a esas Partes pidiéndoles que presentaran las credenciales a más tardar el 31 de diciembre de 1994. El Presidente dijo que se ya se había enviado una carta a tal efecto a los países interesados. La reunión aprobó el informe oral sobre las credenciales de los representantes a la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

---

Se recibieron credenciales de las tres Partes de que se trata antes de la fecha límite especificada.

TEMA 6 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RESPECTO DE LAS CUALES LA  
CONFERENCIA DE LAS PARTES, EN SU PRIMERA REUNIÓN, DEBERÁ  
ADOPTAR MEDIDAS SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO

6.1. Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios  
de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros  
y su utilización

37. El Comité Plenario abordó este subtema en su primera reunión, celebrada el 28 de noviembre de 1994. En el párrafo 2 del artículo 21 del Convenio se estipula que la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, establecerá la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización a través del mecanismo financiero del Convenio, incluidos el seguimiento y la evaluación periódicos de esa utilización.

38. Al presentar el subtema, la Secretaría Ejecutiva se refirió al documento UNEP/CBD/COP/1/5, preparado por la Secretaría Provisional sobre la base de las deliberaciones y recomendaciones del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En ese documento se presentaban opciones sobre las siguientes medidas para su consideración por el Comité Plenario:

- a) Medidas para aplicar las políticas y la estrategia;
- b) Criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización, incluidos:
  - i) Elegibilidad de los países;
  - ii) Elegibilidad de las actividades;
  - iii) Directrices para la utilización de los recursos financieros;
- c) Arreglos para el seguimiento y la evaluación de la utilización de los recursos financieros.

39. En el curso de los debates sobre este subtema formularon declaraciones los siguientes representantes: Alemania, en nombre de la Unión Europea; Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China; Australia, Austria, Brasil, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Etiopía, Finlandia, India, Indonesia, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, Noruega, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Reino Unido, Suecia y Zimbabwe.

40. En su cuarta reunión, celebrada el 30 de noviembre de 1994, el Comité Plenario estableció un grupo de contacto oficioso de composición abierta, coordinado por el representante de Antigua y Barbuda, para continuar las negociaciones sobre las cuestiones pendientes que figuraban en el anexo III del documento UNEP/CBD/COP/1/5 y otras cuestiones conexas.

41. En la 11ª reunión del Comité, celebrada el 5 de diciembre de 1994, el coordinador del grupo de contacto oficioso presentó su informe.

42. En su 12ª reunión, celebrada el 6 de diciembre de 1994, el Comité Plenario adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.10/Rev.1 relativo al subtema 6.1 del programa. Como consecuencia de ello, el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.1, presentado por el Grupo de los 77 y China fue retirado por sus copatrocinadores.

43. En su quinta sesión plenaria, la Conferencia de las Partes, sobre la base del proyecto de decisión contenido en el documento UNEP/CBD/COP/1/L.6 y Corr. 1 recomendado por el Comité Plenario, aprobó su decisión I/2 titulada "Recursos financieros y mecanismo financiero". El texto de la decisión figura en el anexo II.

#### 6.2 Estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio

44. En sus reuniones segunda, tercera y cuarta, el Comité Plenario examinó el subtema 6.2 del programa, titulado "Estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio". En su segunda reunión, celebrada el 29 de noviembre de 1994, el Sr. Mohamed T. El-Ashry, Jefe Ejecutivo y Presidente del FMAM, hizo una presentación destinada a facilitar las deliberaciones de la reunión sobre este tema, incluidas las relativas al artículo 39 del Convenio, donde se estipula que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), a condición de que se haya reestructurado plenamente, de conformidad con las disposiciones del artículo 21, será la estructura institucional a que se hace referencia en el artículo 21 durante el período comprendido entre la entrada en vigor del Convenio y la primera reunión de la Conferencia de las Partes, o hasta que la Conferencia de las Partes decida establecer una estructura institucional de conformidad con el artículo 21. Finalizada la presentación, hicieron preguntas y pidieron aclaraciones los representantes de Austria; Brasil; Camerún; Chile; Eslovaquia, hablando también en nombre de los siguientes miembros del grupo de Estados de Europa oriental: Albania, Armenia, Belarús, Bulgaria, Estonia, Hungría, Kazajstán, República Checa y Rumania; Kenya; Malawi; Malasia; Mauritania; Mauricio; Pakistán; Reino Unido y Uganda.

45. En la misma reunión, la Secretaria Ejecutiva presentó el documento UNEP/CBD/COP/1/6, dedicado a la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21, donde se estipula que la Conferencia de las Partes decidirá en su primera reunión la estructura institucional por la que se llevarán a cabo las operaciones del mecanismo financiero. El documento UNEP/CBD/COP/1/6 reflejaba el resultado de las deliberaciones del Comité Intergubernamental y contenía un proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero. También se presentó el documento UNEP/CBD/COP/1/6/Add.1, relativo a la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio, que contenía un "Resumen conjunto de las presidencias: reunión del Consejo del FMAM, 1º a 3 de noviembre de 1994".

46. En la tercera reunión del Comité Plenario hicieron declaraciones relacionadas con este subtema los representantes de Alemania, en nombre de la Unión Europea; Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China; Australia; Austria; Eslovaquia, en nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental; Estados Unidos; Finlandia; Japón; Kenya; Noruega; Nueva Zelandia; y Suecia. También formuló una declaración, en nombre de un gran número de organizaciones no gubernamentales, el observador de una de esas organizaciones.

47. En su cuarta reunión, celebrada el 30 de noviembre de 1994, el Comité estableció un grupo de contacto oficioso de composición abierta, coordinado por el representante de Antigua y Barbuda, para preparar un proyecto de decisión sobre este subtema. Formularon declaraciones sobre el subtema los representantes de Alemania, en nombre de la Unión Europea; Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China; Australia, Austria, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Estados Unidos, Guinea Bissau, Hungría, India, Jordania, Kenya, Malawi, Malasia, Mauricio, Nigeria, Noruega, Pakistán, Sudáfrica, Suiza, Uganda y Zimbabwe. También hizo una declaración el observador del Instituto de los Recursos Mundiales.

48. En la 11ª reunión del Comité, celebrada el 5 de diciembre de 1994, el coordinador del grupo de contacto oficioso de composición abierta presentó su informe. En su 12ª reunión, celebrada el 6 de diciembre de 1994, el Comité Plenario adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.10/Rev.1 relativo al subtema 6.2.

49. En su quinta sesión plenaria, la Conferencia de las Partes, sobre la base del proyecto de decisión que figura en el documento UNEP/CBD/COP/1/L.6 y Corr. 1 recomendado por el Comité, aprobó su decisión I/2 titulada "Recursos financieros y mecanismo financiero". El texto de la decisión figura en el anexo II. La reunión también tomó nota de la posición del Grupo de los 77 y China acerca del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio, contenido en el documento UNEP/CBD/COP/1/Inf.3.

*6.3 Lista de Partes que son países desarrollados y otras  
Partes que asuman voluntariamente las obligaciones  
de tales Partes*

50. En el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio se dispone que la Conferencia de las Partes establecerá, en su primera reunión, una lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados.

51. En su segundo período de sesiones, celebrado en Nairobi del 20 de junio al 1º de julio de 1994, el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica trató esa cuestión basándose en una nota preparada por la Secretaría Provisional en la que se examinaba la clasificación de países empleada por algunos órganos de tratados y organizaciones internacionales importantes.

52. El Comité Intergubernamental elaboró la lista que figura en el documento UNEP/CBD/COP/1/7 y recomendó que la Conferencia de las Partes la examinase en su primera reunión. Dado que muchos países están inmersos en el proceso de hacerse Partes en el Convenio, la lista recomendada por el Comité Intergubernamental es una lista de países y no sólo de Partes.

53. En su cuarta reunión, el Comité Plenario encomendó al grupo de contacto oficioso de composición abierta coordinado por el representante de Antigua y Barbuda el examen de ese subtema.

54. En la 11ª reunión del Comité Plenario, celebrada el 5 de diciembre de 1994, el representante de Antigua y Barbuda presentó el informe del Grupo de contacto oficioso de composición abierta sobre esa cuestión.

55. En su 12ª reunión, celebrada el 6 de diciembre de 1994, el Comité Plenario adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.10/Rev.1 relativo al subtema 6.3 del programa.

56. En su 5ª sesión plenaria la Conferencia de las Partes, sobre la base del proyecto de decisión contenido en el documento UNEP/CBD/COP/1/L.6 y Corr.1 recomendado por el Comité Plenario, adoptó su decisión I/2 "Recursos financieros y mecanismo financiero". El anexo II de la decisión I/2 se aprobó con el entendimiento de que la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de tales Partes se revisará y ajustará en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. El texto de la decisión figura en el anexo II.

#### 6.4 Mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica

57. El Comité Plenario inició el examen de este subtema en su séptima reunión, el 1º de diciembre de 1994. En el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio se estipula que la Conferencia de las Partes determinará la forma de establecer un mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica.

58. La Secretaría Provisional presentó el documento UNEP/CBD/COP/1/8. El documento se basaba en el informe del Comité Intergubernamental sobre su segundo período de sesiones. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica se había basado en las recomendaciones sobre directrices para el establecimiento de un mecanismo de intercambio con arreglo al Convenio formuladas por la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica, celebrada en México del 11 al 15 de abril de 1994. A partir de los debates del Comité Intergubernamental, se presentan en el documento varias propuestas relativas a los aspectos normativos de un mecanismo de intercambio con arreglo al Convenio y se esbozan un método y un programa de trabajo para iniciar el proceso de establecer un mecanismo de intercambio.

59. En el examen de este subtema, formularon declaraciones los representantes de los siguientes países: Alemania, en nombre de la Unión Europea; Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China; Australia; Benin; Brasil; Canadá;

Chile; China; Colombia; Egipto; Estados Unidos de América; India; Indonesia; Islas Marshall; Japón; Malasia; Nueva Zelandia; Perú; Reino Unido; República de Corea; Suecia; Suiza; Uganda y Zambia. El observador de la ONUDI hizo una declaración. También formularon declaraciones CAB International y el Neosynthesis Institute, en nombre de varias organizaciones no gubernamentales.

60. En su novena reunión, celebrada el 2 de diciembre de 1994, el Comité Plenario encomendó el examen detenido de este tema al grupo de contacto oficioso de composición abierta coordinado por el Vicepresidente de la Mesa, Sr. A. Lazar (Canadá). En la 11ª reunión del Comité, celebrada el 5 de diciembre de 1994, el representante del Canadá presentó el informe sobre las conclusiones de los debates mantenidos sobre este tema por el grupo de contacto de composición abierta.

61. En su 11ª reunión, celebrada el 5 de diciembre de 1994, el Comité Plenario enmendó oralmente y adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.4 relativo al subtema 6.4 del programa. En consecuencia, se retiró el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.3, presentado por el Grupo de los 77 y China.

62. En su 5ª sesión plenaria, la Conferencia de las Partes, sobre la base del proyecto de decisión contenido en el documento UNEP/CBD/COP/1/L.5 recomendado por el Comité Plenario, adoptó su decisión I/3 "Mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica". El texto de la decisión figura en el anexo II.

#### 6.5 Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio

63. El Comité Plenario inició el examen de este subtema en su séptima reunión, celebrada el 1º de diciembre de 1994. En virtud del artículo 40 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se había establecido una Secretaría Provisional para el período comprendido entre la entrada en vigor del Convenio y la primera reunión de la Conferencia de las Partes. En el párrafo 2 del artículo 24 del Convenio se estipula que, en su primera reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes designará la Secretaría escogiéndola entre las organizaciones internacionales competentes que se hayan mostrado dispuestas a desempeñar las funciones de secretaría establecidas en el Convenio.

64. Al presentar el subtema, la Secretaria Ejecutiva se refirió al documento UNEP/CBD/COP/1/9. Observó que, en su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental, tras examinar una nota preparada por la Secretaría Provisional, había convenido en recomendar a la Conferencia de las Partes una lista de atributos de las organizaciones internacionales competentes, así como una lista de requisitos para asegurar la autonomía de la Secretaría. Atendiendo a la invitación del Comité Intergubernamental, se habían enviado a la Secretaría Provisional, en orden cronológico, propuestas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Unión Mundial para la Conservación (UICN), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). La Secretaria Ejecutiva observó asimismo que en el párrafo 13 del

documento preparado por la Secretaría Provisional figuraba la recomendación del Comité Intergubernamental sobre los arreglos provisionales relativos al establecimiento de la Secretaría del Convenio.

65. Durante el debate del subtema, formularon declaraciones los representantes de: Alemania, en nombre de la Unión Europea y también en nombre de Austria y Finlandia; Argelia en nombre del Grupo de los 77 y China; Australia; Austria; Brasil; Canadá; China; Côte d'Ivoire; España; Estados Unidos; Francia; Guinea Bissau; Italia; Japón; Kazajstán, también en nombre de Bulgaria; Kenya; Malawi; Nigeria; Nueva Zelandia; Pakistán; Reino Unido; República de Corea; Suecia; Suiza; Uganda, y Zimbabwe, en nombre del Grupo de Estados africanos. También formularon declaraciones los observadores de la UNESCO, la FAO y el PNUD, y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO. Asimismo, hizo una declaración la UICN.

66. En su novena reunión, celebrada el 2 de diciembre de 1994, el Comité Plenario confió el examen detenido de este tema al grupo de contacto oficioso de composición abierta coordinado por el representante de Mauritania. En la 11ª reunión del Comité, el representante de Mauritania presentó un informe provisional.

67. En su 12ª reunión, celebrada el 6 de diciembre de 1994, el Comité Plenario adoptó los proyectos de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.5/Rev.1 y UNEP/CBD/COP/1/CW/L.13, en su forma oralmente enmendada, relativos al subtema 6.5 del programa.

68. En su 5ª sesión plenaria, la Conferencia de las Partes, sobre la base de los proyectos de decisión recomendados por el Comité Plenario contenidos en los documentos UNEP/CBD/COP/1/L.7 y UNEP/CBD/COP/1/L.8, aprobó las decisiones I/4 "Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio" y I/5 "Apoyo de las organizaciones internacionales a la Secretaría". El texto de las decisiones figura en el anexo II.

69. El representante de Suecia declaró que las medidas que se tomaran para aplicar la decisión I/4 que se había adoptado debían garantizar la necesaria autonomía de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

#### 6.6 Reglamento financiero para la financiación de la Secretaría del Convenio

70. El Comité Plenario inició el examen de este tema en su novena reunión, celebrada el 2 de diciembre de 1994. En el párrafo 3 del artículo 23 del Convenio, se estipula que la Conferencia de las Partes acordará y adoptará por consenso el reglamento financiero que regirá la financiación de la Secretaría. El mismo artículo dispone que, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes aprobará un presupuesto para el ejercicio financiero que transcurrirá hasta la reunión ordinaria siguiente.

71. La Secretaria Ejecutiva presentó el documento UNEP/CBD/COP/1/10. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental había recomendado que el proyecto de reglamento financiero que figura en el anexo I de dicho documento fuera examinado por la Conferencia de las Partes en su primera

reunión. El Comité Intergubernamental recomendó asimismo que la Secretaría Provisional elaborara, con fines ilustrativos, diversas variantes de las escalas de contribuciones correspondientes a las Partes, basadas en los diferentes conjuntos de hipótesis que figuraban en el párrafo 4 del proyecto de reglamento financiero. En el anexo II del documento UNEP/CBD/COP/1/10, figuran las estimaciones de las contribuciones, a partir de las variantes de escalas determinadas por el Comité Intergubernamental.

72. Durante el debate de este tema, formularon declaraciones los representantes que figuran a continuación: Alemania, en nombre de la Unión Europea; Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China; Australia; Brasil; Canadá; Estados Unidos; Japón; Nauru; Nueva Zelanda; Suecia y Zimbabwe.

73. En su novena reunión, celebrada el viernes 2 de diciembre de 1994, el Comité Plenario acordó continuar el examen del tema en el grupo de contacto oficioso de composición abierta coordinado por el representante de Mauritania. En la 11ª reunión del Comité, celebrada el 5 de diciembre de 1994, el representante de Mauritania presentó un informe provisional del grupo.

74. En su 12ª reunión, celebrada el 6 de diciembre de 1994, el Comité Plenario adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.12 relativo al subtema 6.6 del programa. El Comité encomendó a su presidente que continuase las consultas sobre las cuestiones pendientes y que presentase un informe a la última sesión plenaria.

75. En su 5ª sesión plenaria, la Conferencia de las Partes, sobre la base del proyecto de decisión recomendado por el Comité Plenario contenido en los documentos UNEP/CBD/COP/1/L.9 y Add.1, adoptó la parte I de su decisión I/6 "Financiación y presupuesto del Convenio" que contiene en su anexo I el reglamento financiero para la administración del Fondo Fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Se aprobó el reglamento, aunque manteniéndose entre corchetes los párrafos 4 y 16. Se aprobó también la parte II de la decisión I/6. Las declaraciones que se formularon al aprobar la parte II de esa decisión figuran en los párrafos 109 a 112. El texto de la decisión figura en el anexo II.

#### TEMA 7 DEL PROGRAMA. ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

76. El Comité Plenario examinó este tema en su novena reunión, celebrada el 2 de diciembre de 1994. En el artículo 25 del Convenio se establece un Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico a fin de proporcionar a la Conferencia de las Partes y, según proceda, a sus otros órganos subsidiarios, asesoramiento oportuno sobre la aplicación del Convenio. Las funciones del Órgano Subsidiario se esbozan en el mismo artículo, en el que se prevé que la Conferencia de las Partes podrá ampliar ulteriormente las funciones, el mandato, la organización y el funcionamiento de este órgano.

77. Al exponer el tema, la Secretaría Provisional presentó el documento UNEP/CBD/COP/1/11, en el que se resumen las principales recomendaciones y sugerencias formuladas por el Comité Intergubernamental, y se presenta una serie de posibles decisiones cuya adopción podría considerar la Conferencia de las Partes, para asegurar que el Órgano Subsidiario entrase en funciones lo

antes posible. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental había examinado este tema a partir de una nota preparada por la Secretaría Provisional. El Comité Intergubernamental también se había basado en las recomendaciones de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica, celebrada en México del 11 al 15 de abril de 1994. Habida cuenta de la importancia fundamental del Órgano Subsidiario para la ejecución de las tareas de la Conferencia de las Partes, el Comité Intergubernamental recomendó que la Conferencia de las Partes considerara la posibilidad de poner en funcionamiento el Órgano Subsidiario lo antes posible.

78. Durante el debate del tema, únicamente se examinó el mandato del Órgano Subsidiario. Formularon declaraciones los representantes de los países que figuran a continuación: Alemania, en nombre de la Unión Europea; Argelia, en nombre de los Grupo de los 77 y China; Australia; Brasil; Burundi; Chile; China; Colombia; Estados Unidos; India; Italia; Japón; Malasia; Nueva Zelandia; Perú; Reino Unido; Suecia y Zaire.

79. En su novena reunión, celebrada el 2 de diciembre de 1994, el Comité Plenario confió la continuación del examen de este tema al grupo de contacto oficioso de composición abierta coordinado por el representante del Canadá. En la 11ª reunión del Comité, el coordinador presentó el informe del grupo.

80. De conformidad con la organización de los trabajos que la Conferencia de las Partes aprobó en su segunda sesión plenaria, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico celebró una reunión de organización el 5 de diciembre de 1994. El 9 de diciembre de 1994 se reanudó una sesión de esa reunión. El informe de la reunión de organización figura en el anexo IV.

81. En su 11ª reunión, celebrada el 5 de diciembre de 1994, el Comité Plenario enmendó oralmente y adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.8 correspondiente al tema 7 del programa.

82. En su 5ª sesión plenaria, la Conferencia de las Partes, sobre la base del proyecto de decisión aprobado por el Comité Plenario contenido en el documento UNEP/CBD/COP/1/L.4/Rev.1, adoptó la decisión I/7 "Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico". El texto de la decisión figura en el anexo II.

**TEMA 8 DEL PROGRAMA. PREPARACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL TERCER PERÍODO DE SESIONES  
DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

83. El Comité Plenario inició el examen de este tema en su décima reunión, celebrada el 2 de diciembre de 1994.

84. Al exponer el tema, la Secretaría Provisional presentó el documento UNEP/CBD/COP/1/12, y señaló en particular su anexo, en el que figura, como lo solicitara el Comité Intergubernamental en su segundo período de sesiones, un proyecto de declaración de la Conferencia de las Partes a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones. Asimismo, la Secretaría Provisional señaló a la atención del Comité el documento

UNEP/CBD/COP/1/Inf.5, en el que figuran las contribuciones de los gobiernos a la Secretaría Provisional en relación con este asunto, y el documento UNEP/CBD/COP/1/Inf.6, en el que figura el informe del seminario de expertos organizado por el Gobierno de España en Madrid, del 11 al 14 de octubre de 1994, sobre la contribución de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica al período de sesiones de 1995 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

85. En el debate del tema, formularon declaraciones los representantes que figuran a continuación: Alemania, en nombre de la Unión Europea; Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China; Australia; Brasil; Canadá; China; Colombia; Costa Rica; Dinamarca; España; Finlandia; Ghana; Indonesia; Kenya; Malawi; Nueva Zelandia; Países Bajos; Reino Unido; República de Corea; Samoa; Suecia y Zimbabwe. El representante del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, de las Naciones Unidas, leyó una declaración en nombre del Sr. Nitin Desai, Secretario General Adjunto jefe de dicho Departamento. También formularon declaraciones las organizaciones no gubernamentales que figuran a continuación: Acción Ecológica, Indian Institute for Public Administration, UICN, Fondo Mundial para la Naturaleza, y Red del Tercer Mundo.

86. El Comité Plenario decidió que este tema fuera examinado ulteriormente por el grupo de contacto oficioso de composición abierta coordinado por el representante del Canadá. En la 12ª reunión del Comité, celebrada el 6 de diciembre de 1994, el coordinador del grupo de contacto oficioso presentó el informe del grupo.

87. En su 12ª reunión celebrada el 6 de diciembre de 1994, el Comité Plenario adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.9, en su forma oralmente enmendada, relativo al tema 8 del programa.

88. En su 5ª sesión plenaria, la Conferencia de las Partes, sobre la base del proyecto de decisión aprobado por el Comité Plenario contenido en el documento UNEP/CBD/COP/1/L.10, adoptó la decisión I/8 "Preparación de la participación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible". El texto de la decisión figura en el anexo II.

#### TEMA 9 DEL PROGRAMA. PROGRAMA DE TRABAJO DE MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

89. El Comité Plenario examinó este tema en sus reuniones quinta y sexta, celebradas el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 1994, respectivamente. Al presentar el tema, la Secretaria Ejecutiva sometió a examen el documento UNEP/CBD/COP/1/13 que había sido preparado por la Secretaría Provisional en base a las disposiciones del Convenio y a las directrices sobre prioridades suministradas por el Comité Intergubernamental.

90. En su introducción, la Secretaria Ejecutiva informó de que el Comité Intergubernamental, en su segundo período de sesiones, había examinado la necesidad de que la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, elaborara y aprobara un programa de trabajo de mediano plazo para guiar el estudio de los asuntos de que trata el Convenio. El documento preparado por

la Secretaría Provisional se refiere a los objetivos, características, duración, elementos y calendario de un posible programa de trabajo de mediano plazo. Teniendo en cuenta el avance esperado del estudio de los temas sobre la base de las deliberaciones de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, en el documento se sugiere un período inicial de tres años, 1995-1997, para el primer programa de trabajo de mediano plazo.

91. Durante las deliberaciones sobre este tema, hicieron declaraciones los representantes de los siguientes países: Alemania, en nombre de la Unión Europea; Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China; Australia; Austria; Benin; Brasil; Canadá; Chile; China; Colombia; Costa Rica; Cuba; Dinamarca; Eslovaquia, en nombre del Grupo de Europa oriental que comprende a Albania, Armenia, Belarús, Bulgaria, Estonia, Hungría, Kazajstán, República Checa y Rumania; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas; Finlandia; Francia; India; Islandia; Japón; Jordania; Kenya; Malasia; Malawi; Noruega; Nueva Zelanda, Pakistán; Perú; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Sri Lanka; Suecia; Venezuela; Zaire y Zimbabue. Hicieron también declaraciones la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUFI); la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); la Secretaría de la Convención de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres y la Secretaría del Convenio sobre las marismas de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convenio de Ramsar). El Consejo de Europa y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) hicieron una declaración. También hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comité Preparatorio de los Pueblos Indígenas para el Desarrollo Sostenible; Red del Tercer Mundo, Greenpeace y Monitor International.

92. En su sexta reunión, celebrada el 30 de noviembre de 1994, el Comité Plenario asignó el examen detallado de este tema al grupo de contacto oficioso de composición abierta, coordinado por el representante de Mauritania. En la 11ª reunión del Comité, celebrada el 5 de diciembre de 1994, el representante de Mauritania presentó un informe provisional del grupo.

93. En su 12ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 1994, el Comité Plenario aprobó el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.11 y Add.1 relativo al tema 9 del programa. Como consecuencia, los respectivos copatrocinadores retiraron el proyecto de decisión contenido en el documento UNEP/CBD/COP/1/CW/L.2 presentado por el Grupo de los 77 y China y el proyecto de decisión contenido en el documento UNEP/CBD/COP/1/CW/L.6 presentado por Australia, Austria, Canadá, Finlandia, Japón, Nueva Zelanda, Suiza y la Unión Europea.

94. En su 5ª sesión plenaria, la Conferencia de las Partes abordó el examen de este tema del programa. En sus debates, la Conferencia tuvo antes sí el proyecto de decisión que se había acordado en el Comité Plenario contenido en el documento UNEP/CBD/COP/1/L.11 y Corr.1.

95. Durante el examen del proyecto de decisión, el representante de Noruega, hablando en nombre de los Países Nórdicos, solicitó que constase en el informe de la primera reunión de la Conferencia de las Partes la siguiente declaración:

"En nombre de los Países Nórdicos, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, quisiera formular una breve declaración sobre la cuestión de la seguridad de la biotecnología en el programa de trabajo de mediano plazo. Los Países Nórdicos opinan que esa cuestión es de vital importancia. La próxima Conferencia de las Partes ha de adoptar una decisión clara acerca de la necesidad de concertar un protocolo sobre la seguridad de la biotecnología y de las modalidades de éste. Con ese fin, la primera reunión de la Conferencia de las Partes ha decidido poner en marcha un proceso preparatorio para la decisión que ha de adoptarse en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. Ahora bien, en esta reunión no se han contemplado las consecuencias presupuestarias, puesto que los costos de la labor preparatoria no se han incluido en el presupuesto para 1995, lo que es muy lamentable. Recibimos con sumo agrado la oferta de España de albergar la reunión del grupo de trabajo de expertos de composición abierta para poner remedio a esta desafortunada situación. Los Países Nórdicos contribuirán equitativamente al apoyo que sea necesario para que ese proceso tenga éxito. A ese respecto, suponemos también que otros países desarrollados harán lo mismo".

96. El representante de España dijo que, por lo que se refería a la celebración en España de la reunión de expertos, se enviaría una carta oficial a la Directora Ejecutiva del PNUMA en la que se expondrían los detalles de la oferta y se trataría de llegar a un acuerdo sobre las fechas y el mecanismo de la reunión.

97. El representante del Brasil destacó la importancia de que las organizaciones no gubernamentales participasen en la aplicación del programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes.

98. El representante de Argelia, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, solicitó que constase en el informe de la reunión la siguiente declaración:

"El Grupo de los 77 y China desean formular una declaración acerca de una de las cuestiones que figuran en la lista del programa de trabajo de mediano plazo: la cuestión de los derechos de propiedad intelectual. Al Grupo de los 77 y a China les preocupa gravemente que los derechos de propiedad intelectual nieguen a los países en desarrollo el acceso a una tecnología asequible y a una parte justa de los beneficios que puedan derivarse de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Ello es especialmente desalentador cuando se trata de las esferas de la agricultura, la nutrición y la atención de salud, las mismas esferas en que las comunidades tradicionales, mediante sus modos de vida sostenibles, han preservado los recursos y el conocimiento de su utilización durante siglos. Si se quiere que el Convenio sobre la Diversidad Biológica tenga algún significado más allá de lo superficial, es esencial que se eliminen esas distorsiones. Así pues, el Grupo de los 77 y China ven la decisión sobre los derechos de propiedad intelectual tan sólo como el primer paso en un largo viaje e instan a que se haga un estudio profundo para velar por que los derechos de propiedad intelectual apoyen los objetivos del Convenio y no los obstaculicen. Esperamos que el grupo de trabajo de expertos en diversidad biológica se reúna muy pronto y que se asignen a la secretaría los recursos financieros

necesarios para que elabore y finalice el Protocolo sobre la seguridad de la biotecnología. Pedimos también que el párrafo 5 del artículo 16 sobre la transferencia de tecnología se aplique urgentemente".

99. El representante de Egipto dijo que, en vista de la gran importancia de la reunión del grupo de trabajo especial de expertos, Egipto estaba dispuesto a acoger una reunión de un grupo de expertos para preparar un documento de antecedentes sobre la cuestión.

100. El representante de Sudáfrica dijo que, si era necesario que se celebrase alguna otra reunión sobre esa cuestión antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, Sudáfrica estaría dispuesta a acogerla.

101. El representante del Brasil afirmó que su delegación entendía que la Secretaría, en consulta con la Mesa, designaría los 15 miembros del grupo de expertos a que se hacía referencia en el párrafo 7 de la decisión.

102. En su 5ª sesión plenaria, la Conferencia de las Partes, tras una enmienda oral, aprobó la decisión I/9 "Programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes para 1995-1997". La decisión se adoptó con el entendimiento de que la Comunidad Europea, que es Parte de pleno derecho en el Convenio, puede nombrar individuos para participar en los grupos de expertos a los que se hace referencia en los párrafos 3 y 7 de la decisión. El texto de la decisión figura en el anexo II.

#### TEMA 10 DEL PROGRAMA. PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DEL CONVENIO

103. El Comité Plenario inició su examen de este tema en su décima reunión, celebrada el 2 de diciembre de 1994. En el párrafo 3 del artículo 23 del Convenio sobre la Diversidad Biológica se estipula que, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes aprobará un presupuesto para el ejercicio financiero que transcurrirá hasta la reunión ordinaria siguiente.

104. La Secretaria Ejecutiva presentó el documento UNEP/CBD/COP/1/14. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental había recomendado a la Secretaría Provisional que preparara un proyecto de presupuesto detallado, basado en las funciones y tareas que probablemente le asignaría la Conferencia de las Partes. El Comité Intergubernamental también había recomendado que se incluyera un renglón presupuestario separado para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. El documento contenía un proyecto de presupuesto en el que se tomaban en cuenta las tareas que se derivarían para la Secretaría y el Órgano Subsidiario de los elementos del programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes.

105. Durante el debate de este tema, formularon declaraciones los representantes de: Alemania, en nombre de la Unión Europea; Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China; Australia; Brasil; Camerún; Canadá; España; Estados Unidos; Francia; Japón; Kenya; Noruega; Reino Unido; Suecia y Suiza; y de las siguientes organizaciones de las Naciones Unidas: UNESCO y FAO.

106. El Comité Plenario decidió que el grupo de contacto de composición abierta coordinado por el representante de Mauritania siguiera estudiando este tema. En la 11ª reunión del Comité, el coordinador del grupo de contacto oficioso presentó un informe provisional.

107. En su 12ª reunión, celebrada el 6 de diciembre de 1994, el Comité Plenario adoptó el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.12 relativo al tema 10 del programa. El Comité encomendó a su Presidente que continuase las consultas sobre las cuestiones pendientes y presentase un informe en la última sesión plenaria.

108. En su 5ª sesión plenaria, la Conferencia de las Partes, sobre la base de las decisiones aprobadas por el Comité Plenario contenidas en los documentos UNEP/CBD/COP/1/L.9 y Add.1, enmendada oralmente, y UNEP/CBD/COP/1/L.18, aprobó las partes I y II de la decisión I/6 "Financiación y presupuesto del Convenio". El texto de la decisión figura en el anexo II.

109. El representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno interpretaba el inciso a) del párrafo 3 del reglamento financiero en el sentido de que esas contribuciones serían voluntarias.

110. El representante del Japón dijo que entendía que el reglamento financiero no constituía un compromiso jurídicamente vinculante y que el término "contribución" debía interpretarse como "contribución voluntaria".

111. El representante del Brasil solicitó que constase en el informe de la reunión la siguiente declaración:

"Es desafortunado que no hayamos sido capaces, en esta reunión, de llegar a una solución aceptable para la aprobación de una escala de contribuciones que refleje los principios básicos de justicia y equidad. Seguimos creyendo firmemente que la escala de contribuciones para la financiación del presupuesto de nuestro Convenio debería tener en cuenta el principio de las responsabilidades comunes, pero diferenciadas, de las Partes, como se reconoció en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y, por lo tanto, el concepto de que los países en desarrollo no deberían contribuir al presupuesto administrativo en mayor medida que los países desarrollados. En nuestra opinión, una escala justa de contribuciones sería una clara señal de nuestra seriedad en la aplicación de los compromisos de la Conferencia de Río. El principio de la capacidad de pago es el otro criterio fundamental para la determinación de la escala de contribuciones. Guiándose por esos principios, la Conferencia de las Partes reconocería de forma simbólica la necesidad de compensar los siglos de libre explotación de los recursos genéticos de nuestros países. Esta situación injusta cambiará con la entrada en vigor de nuestro Convenio. La situación actual en los países en desarrollo hace aún más difícil esperar que esos países se muestren de acuerdo en asumir obligaciones financieras superiores a su capacidad de pago. Por esos motivos, el Brasil no acepta que se transplante automáticamente a nuestro presupuesto la desequilibrada escala de

contribuciones adoptada en las Naciones Unidas. Al encontrarnos ante las alternativas de adoptar una escala de contribuciones provisional para 1995 basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas o no tener escala alguna, nos sentimos obligados a no bloquear el consenso necesario".

112. El representante de China dijo que, en su opinión, el reglamento financiero debería ser provisional y debería decidirse definitivamente sobre él en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. Llamó especialmente la atención sobre el párrafo 5 de la decisión que acababa de adoptarse y declaró que ningún país en desarrollo debería tener que contribuir más que un país desarrollado.

#### TEMA 11 DEL PROGRAMA. UBICACIÓN DE LA SECRETARÍA

113. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1994, la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica inició el examen de este tema. La Conferencia de las Partes tuvo ante sí el documento UNEP/CBD/COP/1/9 (Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio), cuya sección 4 se refiere a la ubicación de la Secretaría. La Conferencia también tuvo ante sí el documento UNEP/CBD/COP/1/Inf.7, que los gobiernos de España, Kenya y Suiza habían pedido a la Secretaría Provisional pusiera a disposición de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, y que contiene las ofertas hechas por esos gobiernos. El Comité también tuvo ante sí el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.7, presentado por Australia, Bahamas, Canadá, Japón y Nueva Zelandia, que contiene un anexo con directrices para la presentación de ofertas para albergar la Secretaría permanente, que se volvió a publicar posteriormente con la signatura UNEP/CBD/COP/1/L.3.

114. Durante las deliberaciones sobre este tema, formularon declaraciones los representantes de los países siguientes: Argentina, Australia, Bahamas, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Eslovaquia, España, Estados Unidos, India, Islas Cook, Japón, Kazajstán, Kenya, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Reino Unido, República Checa, Uganda, Uruguay, Venezuela y Zaire.

115. Al terminar el debate, la Presidenta dijo que iniciaría consultas sobre este asunto e informaría sobre el resultado de las deliberaciones en la sesión plenaria siguiente.

116. En la quinta sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Presidenta presentó un informe sobre el resultado de las consultas.

117. En su quinta sesión plenaria, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión I/10 "Ubicación de la Secretaría" con las enmiendas orales introducidas. En consecuencia, el proyecto de decisión UNEP/CBD/COP/1/CW/L.7, presentado por Australia, Bahamas, Canadá, Japón y Nueva Zelandia, fue retirado por los copatrocinadores. En el anexo II figura el texto de la decisión.

118. El representante de Suecia dijo que desearía que el informe de la reunión recogiese la opinión de su Gobierno en el sentido de que un criterio aplicable en la selección de un país como anfitrión de la Secretaría, sería la medida en que las instalaciones, los recursos de transporte y los locales ofrecidos por los gobiernos fueran favorables al medio ambiente.

TEMA 12 DEL PROGRAMA. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA  
SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

119. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1994, la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica inició el examen de este tema. En el artículo 3 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes se estipula que "las reuniones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la Secretaría, salvo que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o la Secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas". En el párrafo 2 del artículo 4 del reglamento se estipula que "en cada reunión ordinaria la Conferencia de las Partes decidirá la fecha y la duración de su siguiente reunión ordinaria".

120. La Conferencia de las Partes tuvo ante sí el documento UNEP/CBD/COP/1/15, en el que se sugería que la Conferencia de las Partes tal vez deseara considerar las fechas 27 de noviembre a 8 de diciembre de 1995 para la celebración de su segunda reunión. La Presidenta informó a la reunión de que se estaban celebrando consultas sobre el tema y los resultados se comunicarían a la Conferencia de las Partes en su próxima sesión plenaria.

121. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Conferencia de las Partes decidió celebrar su segunda reunión del 6 al 17 de noviembre de 1995. El representante de Indonesia hizo una declaración relativa al posible interés de su país en ofrecer la sede de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

122. En la misma sesión, y a partir del proyecto de decisión presentado por el Grupo de los 77 y China, que figura en el documento UNEP/CBD/COP/1/L.17, la Conferencia adoptó la decisión I/11, "Preparativos para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes". En el anexo II figura el texto de la decisión.

TEMA 13 DEL PROGRAMA. OTROS ASUNTOS

123. En la quinta sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, el representante de Argelia, en nombre de todos los copatrocinadores, presentó un proyecto de decisión que figura en el documento UNEP/CBD/COP/1/L.15, titulado "Día Internacional de la Diversidad Biológica". La decisión fue adoptada. El texto de la decisión I/12 figura en el anexo II.

124. En la quinta sesión plenaria, el Honorable Tennyson Wells, Ministro de Agricultura y Pesca de las Bahamas, presentó la Declaración de los Ministros de la Alianza de Pequeños Estados Insulares a la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

TEMA 14 DEL PROGRAMA: APROBACIÓN DEL INFORME

125. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó la actas según se recogen en los documentos UNEP/CBD/COP/1/L.1/Rev.1 y UNEP/CBD/COP/1/L.1/Add.1. El informe fue aprobado, en la inteligencia de que se confiaría al Relator la terminación de la última parte de las actas.

126. Tras la aprobación del informe, el representante de Francia pidió que se hiciera todo lo posible para mejorar la redacción de los textos en francés de los documentos adoptados durante la reunión.

127. En la misma sesión, la Conferencia de las Partes tomó nota asimismo del informe aprobado por su Comité Plenario, que figura en los documentos UNEP/CBD/COP/1/L.2/Rev.1 y UNEP/CBD/COP/1/L.2/Add.1/Rev.1.

TEMA 15 DEL PROGRAMA. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

128. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión que figura en el documento UNEP/CBD/COP/1/L.16/Rev.1, "Agradecimiento al Gobierno del Commonwealth de las Bahamas", presentado por el representante de Australia, en nombre de los copatrocinadores. En el anexo II figura el texto de la decisión I/13.

129. Tras escuchar las declaraciones de clausura de los observadores de la Biodiversity Action Network y de Greenpeace, ambos en nombre de varias organizaciones no gubernamentales, del Secretario Ejecutivo de la Secretaría, de la Directora Ejecutiva del PNUMA, de un representante en nombre del Grupo de los 77 y China, y de representantes en nombre de los grupos regionales, la Presidenta declaró clausurada la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Anexo I

INFORME DEL SEGMENTO MINISTERIAL DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA  
CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA  
DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. El segmento ministerial de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se celebró del 7 al 9 de diciembre de 1994, y constó de cinco sesiones.
2. En la sesión de apertura hicieron uso de la palabra la Presidenta de la reunión, Sra. I. Dumont; la Directora Ejecutiva del PNUMA, Sra. E. Dowdeswell; el Prof. Toepfer, Presidente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible; y la Honorable Janet Bostwick, Ministra de Relaciones Exteriores de las Bahamas.
3. Asistieron a las sesiones ministros, viceministros, secretarios de Estado, ministros adjuntos y ministros delegados de los países siguientes:

Alemania	Kazajstán
Antigua y Barbuda	Kenya
Argelia	Lesotho
Armenia	Liberia
Bahamas	Madagascar
Benin	Malasia
Brasil	Malawi
Bulgaria	Maldivas
Burkina Faso	Mauricio
Burundi	Mongolia
Colombia	Noruega
Côte d'Ivoire	Paraguay
Djibouti	Polonia
Estados Unidos de América	Reino Unido
Etiopía	República Centroafricana
Filipinas	República Unida de Tanzania
Finlandia	Rumania
Ghana	Senegal
Granada	Sierra Leona
India	Sudáfrica
Indonesia	Swazilandia
Islas Cook	Uganda
Jamaica	Zaire
Jordania	Zambia

4. Formularon declaraciones oradores de los siguientes países:

Albania; Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China; Argentina; Armenia; Australia, en nombre también del Foro del Pacífico Sur; Benin; Brasil; Bulgaria; Burkina Faso, en nombre de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente; Burundi; Camerún; Canadá; Colombia; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Cuba; Chile; China; Dinamarca; España; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas; Finlandia; Francia; Gambia; Ghana; Granada; Guyana; India; Indonesia; Islas Cook; Islas Marshall; Jamaica;

Japón; Jordania; Kazajstán; Kenya; Madagascar; Malawi; Malasia; Mauricio; Mongolia; Noruega; Nueva Zelandia; Papua Nueva Guinea; Paraguay; Polonia; Reino Unido; República Centroafricana; República de Corea; República Unida de Tanzania; Rumania; Senegal; Seychelles; Sri Lanka; Sudáfrica; Suecia; Suiza; Uganda; Zaire y Zambia.

5. También formularon declaraciones representantes de los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: FAO; PNUD; UNESCO y Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación.

6. Hicieron uso de la palabra observadores de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCIAI); Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) y Red del Tercer Mundo (en nombre de 22 organizaciones no gubernamentales).

7. Al concluir el segmento ministerial de la reunión, los ministros aprobaron la Declaración ministerial de las Bahamas acerca del Convenio sobre la Diversidad Biológica (véase el apéndice).

Apéndice del anexo I

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LAS BAHAMAS ACERCA  
DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Nosotros, los Ministros participantes en las sesiones de alto nivel de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nassau (Bahamas) del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994,

Declaramos que la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica es la culminación de más de dos decenios de esfuerzos encaminados a desarrollar y aplicar efectivamente un instrumento jurídico internacional para asegurar la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos,

Reconocemos, en vista de la rapidez con que se va perdiendo la diversidad biológica, el carácter urgente de la tarea a la que debemos hacer frente para conservarla,

Reconocemos que, como está consagrado en el Convenio, la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes no se limitan al problema de la extinción de especies o a la necesaria preservación de ecosistemas, sino que están vinculadas al progreso social, económico y cultural sostenible, en beneficio de las generaciones presente y futuras;

Consideramos que el Convenio es un tratado con una perspectiva mundial, basado en preocupaciones comunes, en la colaboración y en la distribución justa y equitativa de beneficios,

Consideramos que el Convenio, más que un conjunto de derechos y obligaciones, es una alianza mundial con nuevos criterios de cooperación multilateral para la conservación y el desarrollo,

Celebramos la inauguración, el 8 de diciembre de 1994, del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, y reconocemos la función vital de las comunidades indígenas en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la necesidad de reforzar en el marco del Convenio la cooperación internacional sobre cuestiones relativas a las comunidades indígenas,

Reconocemos que la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un paso importante para la humanidad en sus esfuerzos por promover el desarrollo sostenible, del que la diversidad biológica y sus componentes son una parte integrante,

Declaramos que no escatimaremos esfuerzos para asumir las obligaciones consagradas en el Convenio, en beneficio de la vida sobre la Tierra, para las generaciones presente y futuras.

Anexo II

DECISIONES ADOPTADAS POR LA PRIMERA REUNIÓN DE LA  
CONFERENCIA DE LAS PARTES

La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su primera reunión decidió:

Decisión I/1 Reglamento de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes

Decide aprobar el reglamento de la Conferencia que figura en el anexo<sup>m</sup> de esta decisión, excepto el párrafo 1 del artículo 40.

---

<sup>m</sup> El reglamento figura en el anexo III del presente informe.

*Decisión I/2 Recursos financieros y mecanismo financiero*La Conferencia de las Partes

1. *Decide aprobar la política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización que figuran en el anexo I de la presente decisión, y la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de tales Partes que figura en el anexo II de la presente decisión;*
2. *Decide también que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) reestructurado siga actuando, con carácter provisional, como estructura internacional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el Convenio, de conformidad con su artículo 39;*
3. *Decide pedir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado que adopte con prontitud medidas en apoyo de los programas, proyectos y actividades coherentes con la política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización que figuran en el anexo I de la presente decisión;*
4. *Autoriza a la Secretaría Provisional a que, en representación de la Conferencia de las Partes y teniendo en cuenta las opiniones de los participantes en la Conferencia de las Partes, que deberán presentarse por escrito a más tardar el 1° de febrero de 1995, celebre consultas con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado sobre el contenido de un memorando de entendimiento que debería ser examinado oficialmente por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión;*
5. *Decide, en espera de la aprobación del memorando de entendimiento, aprobar las directrices provisionales para la vigilancia y evaluación de la utilización de recursos financieros por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado contenidas en el anexo III de la presente decisión;*
6. *Pide a la Secretaría Provisional que presente a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión un informe sobre el mecanismo financiero para que la Conferencia pueda adoptar decisiones en su segunda reunión sobre la periodicidad y la naturaleza del examen que se menciona en el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio;*
7. *Pide también a la Secretaría Provisional que presente a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión un estudio sobre la disponibilidad de recursos financieros distintos de los provistos por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado y sobre los medios de movilizar y canalizar esos recursos en apoyo de los objetivos del Convenio, teniendo en cuenta las opiniones sobre la cuestión expresadas por los participantes en la primera reunión de la Conferencia de las Partes;*

8. Pide además a la Secretaría Provisional que incluya en el programa de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes temas que permitan a la Conferencia examinar los recursos financieros y, teniendo presente el artículo 39 del Convenio, adoptar en esa reunión una decisión acerca de la estructura institucional que ha de designarse de conformidad con el artículo 21 del Convenio.

## Anexo I

### POLÍTICA, ESTRATEGIA, PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SU UTILIZACIÓN

#### I. Política y estrategia

Deberían asignarse recursos financieros a los proyectos que satisfagan los criterios de elegibilidad y estén respaldados y promovidos por las Partes interesadas. Los proyectos deben contribuir, en la mayor medida posible, a fomentar la cooperación en los planos subregional, regional e internacional en la aplicación del Convenio. Los proyectos deben promover la utilización de los conocimientos técnicos locales y regionales. La estructura institucional debería ayudar a lo largo del tiempo a todos los países elegibles a hacer frente a sus obligaciones derivadas del Convenio. La Conferencia de las Partes podrá revisar, cuando sea necesario, la política y la estrategia.

#### II. Criterios de elegibilidad

Los países en desarrollo Partes en el Convenio son los únicos elegibles para recibir financiación desde la entrada en vigor del Convenio para ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, son elegibles para recibir apoyo financiero de la estructura institucional los proyectos que persigan los objetivos de conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes.

#### III. Prioridades programáticas

1. La conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes es uno de los elementos clave para lograr el desarrollo sostenible y, por tanto, contribuyen a combatir la pobreza.
2. Todas las medidas que se contemplan en el Convenio deberán llevarse a cabo, según proceda, en los niveles nacional e internacional. No obstante, con el fin de dar una orientación a la estructura provisional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, en el párrafo 4 *infra* se presenta una lista de prioridades programáticas. La Conferencia de las Partes podrá revisar esa lista cuando sea necesario.
3. Las prioridades programáticas deberían fomentar la utilización de los conocimientos técnicos regionales y locales y ser flexibles para acomodar las prioridades nacionales y las necesidades regionales dentro de los objetivos del Convenio.
4. Las prioridades programáticas son las siguientes:
  - a) Proyectos y programas a los que se asigna una prioridad nacional y son acordes con las obligaciones establecidas en el Convenio;
  - b) Elaboración de estrategias, planes o programas nacionales integrados para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, de conformidad con el artículo 6 del Convenio;

c) Fortalecimiento de la conservación, ordenación y utilización sostenible de los ecosistemas y hábitats señalados por los gobiernos nacionales de conformidad con el artículo 7 del Convenio;

d) Determinación y supervisión de los componentes de la diversidad biológica silvestres y domesticados, en particular los que están amenazados, y aplicación de medidas para su conservación y utilización sostenible;

e) Creación de capacidad, con inclusión del desarrollo de los recursos humanos y de la creación y/o fortalecimiento de instituciones para facilitar la preparación y/o puesta en práctica de estrategias, planes o programas y actividades nacionales prioritarios para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

f) De conformidad con el artículo 16 del Convenio, y para alcanzar los objetivos de conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, proyectos que favorecen el acceso a la tecnología, su transferencia y la cooperación para su desarrollo conjunto;

g) Proyectos que promueven la sostenibilidad de sus beneficios, que ofrecen la posibilidad de aplicar en otras partes la experiencia en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes y estimulan el perfeccionamiento de la calidad científica;

h) Actividades que facilitan el acceso a otros fondos internacionales, nacionales y/o del sector privado y a la cooperación científica y técnica;

i) Medidas innovadoras, incluidas medidas en la esfera de los incentivos económicos, con miras a la conservación de la diversidad biológica y/o la utilización sostenible de sus componentes, con inclusión de las que ayuden a los países en desarrollo a hacer frente a situaciones que conllevan costos de oportunidad para las comunidades locales y a encontrar medios para compensar a esas comunidades, de conformidad con el artículo 11 del Convenio;

j) Proyectos que refuerzan la participación de las poblaciones locales e indígenas en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

k) Proyectos que promueven la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los recursos costeros y marinos amenazados, y proyectos que promueven la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en otras zonas ambientalmente vulnerables como las zonas áridas y semiáridas y las montañosas;

l) Proyectos que promueven la conservación y/o utilización sostenible de las especies endémicas;

m) Proyectos destinados a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes que integren dimensiones sociales, incluidas las relacionadas con la pobreza.

Anexo II

LISTA DE PARTES QUE SON PAÍSES DESARROLLADOS Y OTRAS PARTES QUE  
ASUMAN VOLUNTARIAMENTE LAS OBLIGACIONES DE TALE PARTES

A. Lista de Partes que son países desarrollados

Alemania	Japón
Australia	Luxemburgo
Austria	Mónaco
Canadá	Noruega
Dinamarca	Nueva Zelandia
España	Países Bajos
Finlandia	Portugal
Francia	Reino Unido de Gran
Grecia	Bretaña e Irlanda del Norte
Islandia	Suecia
Italia	Suiza

B. Lista de Partes que asumen voluntariamente las obligaciones  
de las Partes que son países desarrollados

\*\*\*\*\*

Anexo III

DIRECTRICES PROVISIONALES PARA LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA  
UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR EL FMAM

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica decide dar instrucciones al FMAM reestructurado para que prepare y presente por conducto de la Secretaría del Convenio un informe anual de sus actividades en apoyo del Convenio.
2. El informe debe incluir información específica sobre la forma en que el FMAM ha seguido las orientaciones y decisiones de la Conferencia de las Partes en el curso de su labor relacionada con el Convenio. El informe debe ser de carácter sustantivo e incluir el programa de futuras actividades del FMAM en las esferas reguladas por el Convenio, así como un análisis de la forma en que el FMAM, al ejecutar sus actividades, ha aplicado la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad relacionados con el Convenio y aprobados por la Conferencia de las Partes.
3. En particular, el informe debe incluir:
  - a) Una síntesis de los distintos proyectos en curso de ejecución;
  - b) Una lista de propuestas de proyectos presentada por Partes elegibles, a efectos de financiación, con información sobre el desarrollo de los trámites de aprobación;

c) Un examen de las actividades relacionadas con proyectos aprobadas por el FMAM y sus resultados, incluida información sobre financiación y progresos en la ejecución.

4. Para cumplir los requisitos de responsabilidad ante la Conferencia de las Partes, los informes presentados por el FMAM deben abarcar todas las actividades que haya emprendido en aplicación del Convenio, tanto si las decisiones sobre esas actividades son adoptadas por el Consejo del FMAM como si lo son por los organismos de ejecución. A esos efectos, concertará con esos órganos los arreglos que sean necesarios para obtener información.

*Decisión I/3 Mecanismo de facilitación para la cooperación  
científica y técnica*

La Conferencia de las Partes

1. *Decide aplicar las disposiciones del párrafo 3 del artículo 18 del Convenio relativas al establecimiento de un mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica, que funcionará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes;*
2. *Decide asimismo que las actividades del mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica se financien con cargo al presupuesto ordinario de la Secretaría, así como mediante contribuciones voluntarias, con sujeción a las decisiones que adopte la Conferencia de las Partes en su segunda reunión a la luz del estudio al que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente decisión;*
3. *Pide a la Secretaría que prepare un estudio global, conforme al artículo 18 del Convenio, que contenga recomendaciones concretas con estimaciones de costos para ayudar a la Conferencia de las Partes a establecer el mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas en su primera reunión y presentadas por escrito a la Secretaría Provisional antes de finales de febrero de 1995, así como la necesidad de aprovechar la experiencia de todas las estructuras institucionales existentes pertinentes, y que informe a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión;*
4. *Decide además incluir un tema referente a esta cuestión en el programa de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.*

*Decisión I/4 Selección de una organización internacional competente  
que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio*

La Conferencia de las Partes

1. Designa al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para desempeñar las funciones de Secretaría del Convenio, salvaguardando al mismo tiempo su autonomía para llevar a cabo las funciones que se mencionan en el artículo 24;
2. Decide que la secretaría prevista en el artículo 40 del Convenio desempeñe las funciones de secretaría hasta que se haya nombrado el personal de la Secretaría;
3. Pide a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que designe al Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Convenio en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes.

Decisión I/5 Apoyo de las organizaciones internacionales  
a la Secretaría

La Conferencia de las Partes

1. Celebra la buena disposición demostrada por varias organizaciones internacionales para apoyar a la Secretaría y cooperar con ella en el eficaz desempeño de sus funciones, y en particular las ofertas concretas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, incluida la adscripción de personal;
2. Pide a la Secretaría Ejecutiva que establezca una coordinación con esas organizaciones, con miras a concertar los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para llevar a la práctica esas ofertas, como se dispone en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 24 del Convenio;
3. Invita a otras organizaciones competentes que deseen hacerlo a que formulen a la Secretaría propuestas a esos efectos;
4. Pide a la Secretaria Ejecutiva que se ponga en contacto con las secretarías de los convenios que traten cuestiones reguladas por el presente Convenio con miras a establecer formas adecuadas de cooperación con ellos, y que informe al respecto a la Conferencia de las Partes, como se dispone en el inciso h) del párrafo 4 del artículo 23 del Convenio.

Decisión I/6 Financiación y presupuesto del Convenio

Parte I

La Conferencia de las Partes

1. Aprueba el Reglamento financiero para la administración del Fondo Fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adjunto como anexo I a esta decisión, que se aplicará conjuntamente con los procedimientos generales por los que se rigen las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

2. Designa al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fideicomisario del Fondo Fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

3. Decide que el Fondo Fiduciario se establezca por un período inicial de dos años, que empezará el 1° de enero de 1995 y terminará el 31 de diciembre de 1996;

4. Aprueba el presupuesto para 1995, que se adjunta como anexo II de la presente decisión;

5. Insta a todas las Partes a que paguen puntualmente sus contribuciones al Fondo Fiduciario, sobre la base de la escala que figura en el apéndice del presupuesto;

6. Pide a las Partes y Estados no Partes en el Convenio, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras fuentes, que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario;

7. Pide a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que garantice, mediante anticipos, que el presupuesto de 1995 del Convenio se financie hasta que se hayan hecho efectivas en 1995 contribuciones suficientes para permitir el funcionamiento de la Secretaría;

8. Toma nota del presupuesto indicativo para 1996, que también se adjunta como anexo II de esta decisión, y da instrucciones a la Secretaría para que prepare un presupuesto indicativo para aplicar el resto del programa de trabajo de mediano plazo;

9. Da instrucciones a la Secretaría para que estudie detenidamente todas las ofertas de apoyo de otras organizaciones y para que coopere con ellas con miras a aprovechar al máximo las competencias y recursos de que se disponga.

Parte II

La Conferencia de las Partes

1. Aprueba para 1995 la escala para el cálculo de las contribuciones que figura en el apéndice del presupuesto (anexo II), basada en la escala de

cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, ajustada de modo que ninguna contribución sea superior al 25% del total y ninguna contribución de una Parte que sea un país menos adelantado sea superior al 0,01% del total. Las contribuciones a que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 3 del reglamento financiero serán pagaderas el 1° de enero de 1995;

2. Teniendo en cuenta que se ha de presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo período de sesiones un examen completo de todos los aspectos de la metodología utilizada para determinar la escala de contribuciones, pide a la Secretaría que le facilite dicho examen así como información sobre la metodología utilizada para calcular las escalas de contribuciones de otros organismos internacionales e información proporcionada por los gobiernos, a fin de ayudar a la Conferencia de las Partes a examinar esta cuestión en su segunda reunión;

3. Decide remitir a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, para proseguir su examen, el párrafo 4 del reglamento financiero que figura en el anexo I de la presente decisión;

4. Decide asimismo remitir a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, para proseguir su examen, el párrafo 16 del reglamento financiero;

5. Decide que en su segunda reunión acordará y aprobará un artículo del reglamento financiero relativo a la determinación de la escala de cuotas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 supra, así como un artículo sobre la adopción de decisiones con arreglo al reglamento financiero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 4 supra.

Anexo IREGLAMENTO FINANCIERO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO  
PARA EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio designará a una organización (en adelante denominada el Fideicomisario), que establecerá y administrará el Fondo Fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante denominado el Fondo Fiduciario) con arreglo a este reglamento.
2. El Fondo Fiduciario se utilizará para financiar la administración del Convenio, incluidas las funciones de la Secretaría.
3. El Fondo Fiduciario se financiará mediante:
  - a) Las contribuciones hechas por las Partes en el Convenio basadas en la escala establecida en el apéndice del presupuesto;
  - b) Las contribuciones adicionales de las Partes;
  - c) Las contribuciones de Estados que no sean Partes en el Convenio, de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y de otras fuentes.
4. Será la Conferencia de las Partes quien determine la escala mencionada en el inciso a) del párrafo 3 supra. La escala se basará en la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas [ajustada a fin de que ninguna contribución sea superior al 25% del total, [y] no se fijará ninguna contribución en los casos en que la escala de las Naciones Unidas prevea una cuota inferior al 0,1%], [y ninguna Parte que sea país en desarrollo deberá pagar más que una Parte que sea país desarrollado]. Las contribuciones mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 serán pagaderas el 1° de enero de cada año.
5. Todas las contribuciones se pagarán en dólares de los Estados Unidos o su equivalente en una moneda convertible y se depositarán en una cuenta bancaria que indicará el Fideicomisario. Para convertir monedas a dólares de los Estados Unidos se utilizará el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas.
6. Los registros contables se mantendrán en la moneda o monedas que el Fideicomisario juzgue necesario.
7. a) El Jefe de la Secretaría (en adelante denominado el Secretario Ejecutivo) preparará los proyectos de presupuesto, expresados en dólares de los Estados Unidos, de los gastos y los ingresos por concepto de las contribuciones mencionadas en el inciso a) del párrafo 3, para períodos de dos años civiles como mínimo. Por lo menos 90 días antes de la fecha fijada para la iniciación de cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo enviará el proyecto de presupuesto a todas las Partes en el Convenio.

b) De conformidad con el artículo 16, la Conferencia de las Partes aprobará el presupuesto y, si es necesario, lo revisará en una reunión ordinaria o extraordinaria de las Partes.

8. Las contribuciones mencionadas en los incisos b) y c) del párrafo 3 serán utilizadas de conformidad con los términos y las condiciones que se acuerden entre el Secretario Ejecutivo y los contribuyentes respectivos. En cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo presentará un informe sobre las contribuciones recibidas y previstas, así como sus fuentes, montos, fines y condiciones.

9. El Secretario Ejecutivo podrá comprometer recursos con cargo al Fondo Fiduciario sólo si están cubiertos por contribuciones ya recibidas. En caso de que el Fideicomisario prevea que pueda haber un déficit de recursos en el ejercicio financiero en su conjunto, notificará al respecto al Secretario Ejecutivo, quien ajustará el presupuesto de modo que los gastos estén cubiertos plenamente en todo momento por las contribuciones recibidas.

10. El Fideicomisario, previo asesoramiento del Secretario Ejecutivo, podrá transferir fondos de un renglón presupuestario a otro de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

11. Las contribuciones mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 de los Estados y las organizaciones de integración económica regional que se hagan Partes en el Convenio después del comienzo de un ejercicio financiero se prorratearán por el resto del ejercicio financiero. Los ajustes consiguientes de las contribuciones de las demás Partes se harán al final de cada ejercicio financiero.

12. Las contribuciones que no deban utilizarse inmediatamente para los fines del Fondo Fiduciario se invertirán, y todo interés devengado se acreditará al Fondo Fiduciario.

13. La Conferencia de las Partes y el Fideicomisario convendrán en la suma que se pagará al Fideicomisario por concepto de gastos de apoyo administrativo.

14. Al final de cada año civil, el Fideicomisario transferirá el saldo, si lo hubiera, al año civil siguiente y presentará lo antes posible a la Conferencia de las Partes, por conducto del Secretario Ejecutivo, las cuentas certificadas y comprobadas correspondientes a ese año. El Fondo Fiduciario estará sujeto al procedimiento de auditoría interna y externa de las Naciones Unidas establecido en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

15. En caso de que la Conferencia de las Partes decida liquidar el Fondo Fiduciario, se presentará una notificación a tal efecto al Fideicomisario por lo menos seis meses antes de la fecha de liquidación elegida por la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes decidirá, en consulta con el Fideicomisario, la distribución de cualquier saldo no utilizado una vez deducidos todos los gastos de liquidación.

[16A. Las Partes llegarán a un acuerdo por consenso sobre:

a) La escala de contribuciones y cualquier revisión posterior de ésta;

b) El presupuesto.]

[16B. Las Partes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo sobre el presupuesto por consenso. Si todos los esfuerzos por alcanzar un consenso sobre el presupuesto se han agotado y no se ha llegado a ningún acuerdo, como último recurso se aprobará el presupuesto por un voto mayoritario [de dos tercios] [de cuatro quintos] de las Partes presentes y votantes que representen un voto mayoritario [de dos tercios] [de cuatro quintos] de las Partes que sean países en desarrollo presentes y votantes y un voto mayoritario [de dos tercios] [de cuatro quintos] de las demás Partes presentes y votantes.]

17. Las enmiendas que se hagan a este reglamento serán aprobadas por la Conferencia de las Partes por consenso.

Anexo II

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1995 Y PRESUPUESTO INDICATIVO PARA 1996  
 (Miles de dólares EE.UU.)

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
<b>1 DIRECCIÓN EJECUTIVA Y GESTION</b>			
	Secretario Ejecutivo D-2	182	192
	Oficial de Administración/Gestión del Fondo P-4 <sup>1</sup>	0	0
	Ayudante especial del Secretario Ejecutivo P-2	91	96
	Auxiliar Administrativo G-6/G-7	96	100
	Secretario superior G-5/G-6	88	92
	<b>Total parcial 1</b>	<b>457</b>	<b>480</b>
<b>2 PROCESOS INTERGUBERNAMENTALES Y ARREGLOS DE COOPERACION</b>			
	Oficial Mayor D-1	172	181
	Secretario G-4/G-5	80	84
	Consultores	30	21
	Consultas oficiosas de expertos	30	32
	Servicios para reuniones de la CP (6 idiomas, 10 días de trabajo, 2 grupos de trabajo)	750	800

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
	Viajes de oficiales de la Mesa de la CP (10 personas, reunión de cuatro días una vez al año)	40	42
	Viajes del personal para la CP (1995-Ginebra)	0	100
	<b>Total parcial 2</b>	<b>1102</b>	<b>1260</b>
<b>2.1 MECANISMO FINANCIERO Y ANÁLISIS ECONOMICO</b>			
	Oficial de programa - Instrumentos financieros P-4	137	144
	Consultores	50	0
	<b>Total parcial 2.1</b>	<b>187</b>	<b>144</b>
<b>2.2 ASESORAMIENTO Y APOYO JURÍDICO</b>			
	Oficial de programa - Abogado P-4	137	144
	Secretario G-4/G-5	80	84
	Consultores	60	63
	<b>Total parcial 2.2</b>	<b>277</b>	<b>291</b>

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
3 CUESTIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS	Oficial Mayor D-1	172	181
	Oficial de programa P-4	137	144
	Oficial de programa P-4 <sup>1</sup>	0	0
	Oficial de programa P-4 <sup>1</sup>	0	0
	Secretario G-4/G-5	80	84
	Secretario G-4/G-5	80	84
	Viajes de funcionarios a reuniones del Órgano Subsidiario (1995-París)	30	78
	Servicios a reuniones del Órgano Subsidiario (6 idiomas, 5 días de trabajo, 1 grupo de trabajo) <sup>1</sup>	350	368
	Viajes de oficiales de la Mesa del Órgano Subsidiario	30	32
	Viajes de miembros de grupos del Órgano Subsidiario	0	68
	Consultores	65	70
	<b>Total parcial 3</b>	<b>944</b>	<b>1109</b>

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
<b>4 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>			
<b>4.1 ACCESO A INFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN</b>			
	Oficial de programa - Información P-2	91	96
	Operador de base de datos/Ayudante de biblioteca G-4/G-5	80	84
	Auxiliar G-2/G-3	60	63
	Compras para la biblioteca	15	10
	<b>Total parcial 4.1</b>	<b>246</b>	<b>253</b>
<b>4.2 COMUNICACIONES</b>			
	Oficial de programa - Comunicaciones P-2'	0	0
	Plan de comunicaciones y materiales de promoción	100	105
	<b>Total parcial 4.2</b>	<b>100</b>	<b>105</b>
<b>4.3 MECANISMO DE FACILITACIÓN</b>			
	Oficial de programa - Mecanismo de facilitación P-4	0	144
	Secretario G-3/G-4	0	74
	Consultores	100	21

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
Total parcial 4.3		100	239
<b>5 GASTOS COMUNES</b>			
5.1 VIAJES DEL PERSONAL	Viajes en general	180	190
Total parcial 5.1		180	190
<b>5.2 EQUIPO</b>			
	Equipo en general	130	150
Total parcial 5.2		130	150
<b>5.3 LOCALES</b>			
	Alquileres <sup>4</sup>	0	0
	Servicios de seguridad	0	0
	Mantenimiento de edificios	0	0
	Servicios (gas, electricidad, etc.)	30	32
	Seguros	5	5
Total parcial 5.3		35	37

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
5.4 DIVERSOS			
	Personal supernumerario y horas extraordinarias	80	84
	Comunicaciones (teléfono, facsímil, correo electrónico, etc.)	170	180
	Gastos de contratación y viajes para entrevististas	40	80
	Reinstalación del personal y gastos de traslado	80	80
	Otros gastos	5	5
	Atenciones sociales	20	20
	<b>Total parcial 5.4</b>	<b>395</b>	<b>449</b>
	<b>Total parcial 1 a 5</b>	<b>4153</b>	<b>4707</b>
6 IMPREVISTOS (2% del total parcial 1 a 5)		83	94
	<b>Total parcial 1 a 6</b>	<b>4236</b>	<b>4801</b>
7 GASTOS DE APOYO (13%)		551	624
<b>PRI SUPUESTO ADMINISTRATIVO TOTAL DE LA SECRETARIA (1 a 7)</b>		<b>4787</b>	<b>5425</b>

1. Se prevé que lo facilite el PNUMA a un costo estimado en 228.000 dólares EE.UU. para 1995 y 240.000 dólares EE.UU. para 1996.
2. Se prevé que lo facilite la FAO a un costo estimado en 137.000 dólares EE.UU. para 1995 y 144.000 dólares EE.UU. para 1996.
3. Se prevé que lo facilite la UNESCO a un costo estimado en 137.000 dólares EE.UU. para 1995 y 144.000 dólares EE.UU. para 1996.
4. El número de idiomas y grupos de trabajo se examinará en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.
5. En el párrafo a) del Acuerdo entre el Gobierno de Suiza y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a la Secretaría Provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica se establece que el Gobierno de Suiza suministrará locales a la Secretaría Provisional por lo menos 12 meses después de la primera reunión de las Partes Contratantes (UNEP/CBD/IC/2/20). Se prevé también que el Gobierno anfitrión haga un ofrecimiento similar para 1996.

APÉNDICE DEL ANEXO II

ESCALA DE CONTRIBUCIONES AL FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO SOBRE LA  
 DIVERSIDAD BIOLÓGICA CORRESPONDIENTE A 1995

PARTES	Escala de cuotas de las Naciones Unidas, 1995*  (porcentaje)	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario, con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados aporte más del 0,01%  (porcentaje)	Contribuciones al 6 de diciembre de 1994  (dólares EE.UU.)
Albania	0,01	0,02	752
Alemania	8,94	14,05	672 703
Antigua y Barbuda	0,01	0,02	752
Argentina	0,48	0,75	36 118
Armenia	0,08	0,13	6 020
Australia	1,46	2,29	109 860
Austria	0,85	1,34	63 959
Bahamas	0,02	0,03	1 505
Bangladesh	0,01	0,01	479
Barbados	0,01	0,02	752
Belarús	0,37	0,58	27 841
Belice	0,01	0,02	752
Benin	0,01	0,01	479
Bolivia	0,01	0,02	752
Brasil	1,62	2,55	121 899
Burkina Faso	0,01	0,01	479
Camerún	0,01	0,02	752
Canadá	3,07	4,83	231 006
Chad	0,01	0,01	479
Chile	0,08	0,13	6 020
China	0,72	1,13	54 177
Colombia	0,11	0,17	8 277

PARTES	Escala de cuotas de las Naciones Unidas, 1995*  (porcentaje)	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario, con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados aporte más del 0,01%  (porcentaje)	Contribuciones al 6 de diciembre de 1994  (dólares EE.UU.)
Comoras	0,01	0,01	479
Comunidad Europea		2,50	119 675
Costa Rica	0,01	0,02	752
Côte d'Ivoire	0,01	0,02	752
Cuba	0,07	0,11	5 267
Dinamarca	0,70	1,10	52 672
Djibouti	0,01	0,01	479
Dominica	0,01	0,02	752
Ecuador	0,02	0,03	1 505
Egipto	0,07	0,11	5 267
El Salvador	0,01	0,02	752
Eslovaquia	0,10	0,16	7 525
España	2,24	3,52	168 552
Estonia	0,05	0,08	3 762
Etiopía	0,01	0,01	479
Fiji	0,01	0,02	752
Filipinas	0,06	0,09	4 515
Finlandia	0,61	0,96	45 900
Francia	6,32	9,93	475 557
Gambia	0,01	0,01	479
Georgia	0,16	0,25	12 039
Ghana	0,01	0,02	752
Granada	0,01	0,02	752
Grecia	0,37	0,58	27 841
Guinea	0,01	0,01	479

PARTES	Escala de cuotas de las Naciones Unidas, 1995*  (porcentaje)	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario, con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados aporte más del 0,01%  (porcentaje)	Contribuciones al 6 de diciembre de 1994  (dólares EE.UU.)
Guinea Ecuatorial	0,01	0,01	479
Guyana	0,01	0,02	752
Hungría	0,15	0,24	11 287
India	0,31	0,49	23 326
Indonesia	0,14	0,22	10 534
Islandia	0,03	0,05	2 257
Islas Marshall	0,01	0,02	752
Islas Cook	0,01	0,02	752
Italia	4,79	7,53	360 430
Japón	13,95	21,93	1 049 687
Jordania	0,01	0,02	752
Kazajstán	0,26	0,41	19 564
Kenya	0,01	0,02	752
Kiribati	0,01	0,01	479
Luxemburgo	0,07	0,11	5 267
Malasia	0,14	0,22	10 534
Malawi	0,01	0,01	479
Maldivas	0,01	0,01	479
Mauricio	0,01	0,02	752
México	0,78	1,23	58 692
Micronesia (Estados Federados de)	0,01	0,02	752
Mónaco	0,01	0,02	752
Mongolia	0,01	0,02	752
Myanmar	0,01	0,01	479

PARTES	Escala de cuotas de las Naciones Unidas, 1995*  (porcentaje)	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario, con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados aporte más del 0,01%  (porcentaje)	Contribuciones al 6 de diciembre de 1994  (dólares EE.UU.)
Nauru	0,01	0,02	752
Nepal	0,01	0,01	479
Nigeria	0,16	0,25	12 039
Noruega	0,55	0,86	41 386
Nueva Zelanda	0,24	0,38	18 059
Países Bajos	1,58	2,48	118 889
Pakistán	0,06	0,09	4 515
Papua Nueva Guinea	0,01	0,02	752
Paraguay	0,01	0,02	752
Perú	0,06	0,09	4 515
Portugal	0,24	0,38	18 059
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,27	8,28	396 548
República Popular Democrática de Corea	0,04	0,06	3 010
República Checa	0,32	0,50	24 079
República de Corea	0,80	1,26	60 197
Rumania	0,15	0,24	11 287
Saint Kitts y Nevis	0,01	0,02	752
Samoa	0,01	0,01	479
San Marino	0,01	0,02	752
Santa Lucía	0,01	0,02	752
Senegal	0,01	0,02	752
Seychelles	0,01	0,02	752
Sri Lanka	0,01	0,02	752

PARTES	Escala de cuotas de las Naciones Unidas, 1995*  (porcentaje)	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario, con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados aporte más del 0,01%  (porcentaje)	Contribuciones al 6 de diciembre de 1994  (dólares EE.UU.)
Suecia	1,22	1,92	91 801
Suiza	1,21	1,90	91 048
Swazilandia	0,01	0,02	752
Túnez	0,03	0,05	2 257
Uganda	0,01	0,01	479
Uruguay	0,04	0,06	3 010
Vanuatu	0,01	0,01	479
Venezuela	0,40	0,63	30 099
Viet Nam	0,01	0,02	752
Zaire	0,01	0,01	479
Zambia	0,01	0,01	479
Zimbabwe	0,01	0,02	752
	62,10	100,00	4 787 000

\* Informe de la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas, Suplemento N° 11 (A/49/11).

Decisión I/7 Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico,  
Técnico y Tecnológico

La Conferencia de las Partes

1. *Decide:*
  - a) Que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico funcione de conformidad con el mandato expuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 25 hasta que la Conferencia de las Partes decida ampliarlo;
  - b) Que el Órgano Subsidiario presente un informe a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones ordinarias;
  - c) Que el Órgano Subsidiario se reúna antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes con antelación suficiente para que éstas puedan examinar su informe al prepararse para la reunión de la Conferencia de las Partes;
  - d) Que, en su primera reunión ordinaria, el Órgano Subsidiario estudie su *modus operandi*, teniendo plenamente en cuenta todas las opiniones sobre esta cuestión expresadas en la primera reunión de la Conferencia de las Partes y presentadas por escrito a la Secretaría a más tardar a fines de febrero de 1995, así como la necesidad de aprovechar la experiencia de las estructuras internacionales existentes que sean pertinentes;
2. *Pide* al Órgano Subsidiario que prepare una propuesta de programa de trabajo de mediano plazo basada en las prioridades establecidas en el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes y en el artículo 25 y que la presente a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión;
3. *Decide también* que, en cada una de sus reuniones, determinará los temas sobre los que es necesario el asesoramiento para la aplicación del Convenio, teniendo en cuenta su programa de trabajo de mediano plazo y el mandato del Órgano Subsidiario que figura en el artículo 25;
4. *Decide además* que la primera reunión del Órgano Subsidiario se celebrará en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en París, del 4 al 8 de septiembre de 1995, para examinar el programa provisional adjunto.

Anexo

PRIMERA REUNION DEL Órgano SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Proyecto de programa provisional

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - 2.1 Elección de la Mesa,
  - 2.2 Aprobación del programa,
  - 2.3 Organización de los trabajos.
3. Cuestiones relacionadas con el *modus operandi* del Órgano Subsidiario.
4. Programa de trabajo del Órgano Subsidiario para 1995-1997.
5. Cuestiones sobre las que la Conferencia de las Partes necesita el asesoramiento del Órgano Subsidiario para su segunda reunión.
  - 5.1 Suministro de evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica (inciso a) del párrafo 2 del artículo 25);
    - 5.1.1 Diversos medios por los que la Conferencia de las Partes podría iniciar el proceso de examen de los componentes de la diversidad biológica, en particular aquellos que están amenazados, y la determinación de las medidas que podría adoptar en virtud del Convenio (tema prioritario);
  - 5.2 Preparación de evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio (inciso b) del párrafo 2 del artículo 25);
  - 5.3 Identificación de las tecnologías y los conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y suministro de asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo y/o la transferencia de esas tecnologías (inciso c) del párrafo 2 del artículo 25);
    - 5.3.1 Medios para promover y facilitar el acceso a tecnologías, y su transferencia y desarrollo, según se prevé en los artículos 16 y 18 del Convenio (tema prioritario);
  - 5.4 Suministro de asesoramiento sobre los programas científicos y la cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (inciso d) del párrafo 2 del artículo 25);

- 5.5 Preguntas de carácter científico, técnico, tecnológico y metodológico que le planteen la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios (inciso e) del párrafo 2 del artículo 25);
  - 5.5.1 ¿Qué tipo de información científica y técnica debe incluirse en los informes nacionales sobre las medidas adoptadas para la aplicación de las disposiciones del Convenio y su eficacia para el logro de los objetivos del Convenio? (tema prioritario);
  - 5.5.2 ¿Cómo puede contribuir el Convenio sobre la Diversidad Biológica a la preparación de la conferencia técnica internacional sobre la conservación y el empleo sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura en 1996?
  - 5.5.3 Suministro de asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera (teniendo también en cuenta las otras disposiciones del párrafo 2 del artículo 25) (tema prioritario).
6. Proyecto de programa provisional de la segunda reunión del Órgano Subsidiario.
7. Fecha y lugar de celebración de la segunda reunión.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

Decisión I/8 Preparación de la participación del Convenio sobre la  
Diversidad Biológica en el tercer período de sesiones  
de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

La Conferencia de las Partes

Decide invitar a su Presidente a que transmita la declaración que figura en el anexo de la presente decisión al sector de alto nivel de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones.

Anexo

DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA A LA COMISIÓN SOBRE EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE EN SU TERCER  
PERÍODO DE SESIONES

1. Los bienes, las funciones ecológicas y los servicios esenciales del planeta dependen de la diversidad y variabilidad de los genes, las especies, las poblaciones y los ecosistemas. El futuro de la humanidad en esta Tierra exige que se conserve la diversidad biológica para que esas funciones y servicios puedan mantenerse. El actual empobrecimiento de la diversidad biológica es en gran parte resultado de la actividad humana, y representa una amenaza grave para el desarrollo humano. Pese a los esfuerzos para conservar la diversidad biológica mundial, el proceso de pérdida ha continuado. La entrada en vigor del Convenio ofrece un marco internacional para hacer frente a esta destrucción que amenaza ecosistemas vitales para la subsistencia de las sociedades humanas en todos los países. Al hacerse Partes en el Convenio los gobiernos se han comprometido a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
2. El Convenio sobre la Diversidad Biológica constituye el principal instrumento jurídico internacional para promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, así como la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, reconociendo al mismo tiempo la importante función que desempeñan otros instrumentos en relación con los objetivos del Convenio.
3. El Convenio quedó abierto a la firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro. Desde entonces, 168 Estados han firmado el Convenio, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993; al iniciarse la primera reunión de la Conferencia de las Partes, lo habían ratificado o se habían adherido a él 105 Estados y la Comunidad Europea.
4. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica celebró en Nassau (Bahamas), del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, su primera reunión en la cual adoptó varias decisiones y aprobó un programa de trabajo de mediano plazo para el período 1995-1997 que se adjuntan a la presente declaración para información de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

5. La presente información se transmite a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a la luz de la recomendación que figura en el párrafo 38.13 f) del Programa 21.
6. Se ha confiado a la Conferencia de las Partes la responsabilidad de aplicar las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de examinar el ulterior desarrollo de asuntos relacionados con la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, integrándolos, cuando proceda, en el ámbito de competencia del Convenio. A este respecto, la Conferencia de las Partes procurará establecer vinculaciones con otros órganos y procesos pertinentes a las cuestiones de diversidad biológica, con miras a promover una atención consecuente y urgente a estas cuestiones.
7. La Conferencia de las Partes atribuye importancia al establecimiento de una relación sólida con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, dadas las responsabilidades que incumben a la Comisión respecto del Programa 21 y la complementariedad de su mandato con el de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
8. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes fue muy consciente de la urgencia y la magnitud de la tarea que tenía por delante. La Conferencia de las Partes exhorta a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a hacer todo cuanto esté a su alcance para contribuir al logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
9. El Convenio deja perfectamente claro que la diversidad biológica es una cuestión multisectorial. Las disposiciones del Convenio tienen la máxima pertinencia para los temas que ha de examinar la Comisión en su tercer período de sesiones: la planificación y ordenación de los recursos de tierras, la lucha contra la deforestación, la ordenación de los ecosistemas frágiles y el fomento de la agricultura sostenible y el desarrollo rural. Muchos aspectos de las áreas de programa que examinará la Comisión, así como sus bases para la acción, objetivos, actividades y medios de ejecución corresponden a los objetivos y disposiciones del Convenio.
10. El Convenio inaugura una nueva era en cuanto al acceso a los recursos genéticos, de conformidad con las disposiciones del artículo 15 del Convenio y caracterizada por una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de esos recursos.
11. La Conferencia de las Partes ha tomado conocimiento de las negociaciones en curso bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) encaminadas a armonizar el Compromiso Internacional Sobre Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Conferencia de las Partes apoya ese proceso y espera que las negociaciones tengan una conclusión fructífera. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible tal vez desee transmitir este mensaje a la FAO e informarle de la intención de la Conferencia de las Partes de examinar el tema del acceso a los recursos genéticos en sus reuniones segunda y tercera. A este respecto, sería conveniente coordinar los esfuerzos realizados en ambos foros para colaborar y evitar la superposición de tareas en las respectivas esferas de competencia de la FAO y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

12. Las disposiciones del Convenio también tienen pertinencia para el grupo intersectorial y deberían ser consideradas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible cuando examine los elementos críticos de la sostenibilidad, como se indica en el Programa 21. La Conferencia de las Partes toma nota, en particular, de la pertinencia que tienen para el Convenio las siguientes cuestiones intersectoriales que figuran en el programa del tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible: Capítulos 3, Lucha contra la pobreza; 5, Dinámica demográfica y sostenibilidad; 8, Integración del medio ambiente y el desarrollo en la adopción de decisiones; 16, Gestión ecológicamente racional de la biotecnología; 23 a 32, El papel de los grupos principales; 33, Recursos y mecanismos de financiación; 34, Transferencia de tecnología; 35, La ciencia para el desarrollo sostenible, y 40, Información para la adopción de decisiones.

13. La Conferencia de las Partes desea comunicar a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que tiene intención de tomar medidas inmediatas para: 1) iniciar actividades sobre la seguridad de la biotecnología, estableciendo un grupo especial de trabajo para examinar las necesidades y modalidades de un protocolo del Convenio relativo a esta cuestión; 2) establecer un mecanismo de intercambio para fomentar la cooperación técnica y científica; 3) facilitar el establecimiento del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y 4) emprender tareas pertinentes a convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos y procesos institucionales pertinentes. La Conferencia de las Partes está dispuesta a adoptar medidas de coordinación y colaborar con otros órganos de las Naciones Unidas en actividades ulteriores en estas cuatro esferas en particular. Sería deseable también que la labor futura en la protección de los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica se coordinase con los órganos pertinentes.

14. Habida cuenta del carácter complementario de sus mandatos respectivos, la Conferencia de las Partes está persuadida de que puede contribuir sustancialmente a la aplicación del Programa 21. En el inciso i) del párrafo 4 del artículo 23 del Convenio se pide a la Conferencia de las Partes que examine y tome todas las demás medidas necesarias para la consecución de los objetivos del Convenio. Se allanará el camino para la aplicación del Convenio si la Conferencia de las Partes y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible estudian conjuntamente medios en que puedan seguirse desarrollando en el marco constitutivo del Convenio cualesquiera de los asuntos adicionales que se hayan determinado.

15. La diversidad biológica reviste gran importancia para la función de ecosistemas que cumplen los bosques. La Conferencia de las Partes subraya la importancia de la conservación, ordenación y utilización sostenible de los bosques para alcanzar los objetivos del Convenio y alienta a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a seguir examinando la aplicación de la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica está dispuesta a aportar su contribución a ese proceso, en consonancia con la función que le corresponde en la elaboración de medidas para conseguir los objetivos del Convenio respecto de los bosques. La Conferencia de las Partes desearía establecer un diálogo con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y busca

el diálogo y la cooperación sobre el tema de los bosques con otras organizaciones internacionales pertinentes.

16. La desertificación guarda relación con la degradación de las tierras y conlleva pérdida de diversidad biológica. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica estudiará medios para cooperar con la Conferencia de las Partes en la Convención de lucha contra la desertificación en la medida en que sus mandatos sean complementarios.

17. La Conferencia de las Partes invita a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que:

a) Inste a los Estados que aún no lo han hecho a que se hagan Partes en el Convenio;

b) Considere la cuestión de la diversidad biológica a la luz de los tres objetivos interconexos del Convenio;

c) Aborde el tema de la diversidad biológica como una cuestión multisectorial de pertinencia para prácticamente todos los asuntos que le competen;

d) Inste a los gobiernos a que reconozcan la relación de apoyo mutuo entre la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

e) Aliente a los gobiernos a que mejoren la coordinación entre los departamentos nacionales, con miras a poner en práctica en forma más eficaz las medidas para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, dado el carácter multisectorial de esas cuestiones;

f) Considere las cuestiones sectoriales que se han de examinar en su período de sesiones de 1995 en el contexto de la estrecha relación que guardan con la diversidad biológica;

g) Inste a los Estados a que colaboren entre sí para abordar el tema de la pobreza en el contexto de su estrecha asociación con la diversidad biológica;

h) Destaque ante los gobiernos las ventajas que pueden derivarse de la coordinación entre la labor de la Comisión, la del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la de otros convenios, órganos intergubernamentales y foros interesados en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

18. Habida cuenta de las opiniones y propuestas esbozadas más arriba, la Conferencia de las Partes estima que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Convenio sobre la Diversidad Biológica deberían establecer vínculos, a través de sus órganos y mecanismos respectivos, para facilitar la colaboración en los asuntos de interés mutuo. Con este fin, la Conferencia de las Partes examinará con regularidad las cuestiones que habrá de abordar la Comisión en sus futuras reuniones.

19. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica espera que la presente declaración sea de utilidad a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

20. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica reafirma su adhesión a la protección de la Tierra y de su población.

*Decisión I/9 Programa de trabajo de mediano plazo de la  
Conferencia de las Partes para 1995-1997*

La Conferencia de las Partes

1. *Decide aprobar el programa de trabajo de mediano plazo para el período 1995-1997 que figura en el anexo de la presente decisión;*

2. *Decide también examinar el programa de trabajo de mediano plazo en su próxima reunión a la luz de los progresos realizados en la aplicación del Convenio.*

*Teniendo en cuenta que las Partes comparten el profundo interés y preocupación por la necesidad de transferir, manipular y utilizar en forma segura todos los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología a fin de evitar efectos perjudiciales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,*

3. *Decide también establecer lo antes posible un grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos para que estudie la necesidad y las modalidades de un protocolo en el que se establezcan procedimientos adecuados, incluido en particular el consentimiento fundamentado previo, en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología que puedan tener efectos perjudiciales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;*

4. *Decide también que el grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos celebre una reunión de una semana de duración en 1995 con miras a presentar su informe a la Conferencia de las Partes;*

5. *Decide que el grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos examine, según proceda, los conocimientos, la experiencia y la legislación en la esfera de la seguridad de la biotecnología, incluidas las opiniones de las Partes y las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, con miras a presentar un informe para su examen en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de que ésta pueda adoptar una decisión fundamentada sobre la necesidad y las modalidades de un protocolo;*

6. *Pide a la Secretaría Provisional que presente al grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos la información pertinente sobre estas cuestiones con antelación suficiente para facilitar sus deliberaciones;*

7. *Decide que la Secretaría, a fin de preparar la labor del grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos, establezca, en consulta con la mesa de la Conferencia de las Partes, con asistencia de la ONUDI, el PNUMA, la FAO y la OMS, un grupo de 15 expertos designados por gobiernos, con representación geográfica equitativa, para preparar y presentar al grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos un documento de antecedentes basado en el examen, según proceda, de los conocimientos y experiencia en materia de*

evaluación y gestión de riesgos y las directrices y/o normas ya preparadas por las Partes, por otros gobiernos y por organizaciones nacionales y organizaciones subregionales, regionales e internacionales competentes.

8. Exhorta a la comunidad internacional, y en particular a los países desarrollados, a hacer contribuciones voluntarias de fondos para que el grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos pueda cumplir eficazmente su mandato.

Anexo

PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO DE MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA  
DE LAS PARTES PARA 1995-1997

1. El programa de trabajo de mediano plazo se construirá sobre la base de cuestiones de carácter permanente y ocasionales.
2. Los temas de carácter permanente comprenderán, entre otros:
  - 2.1 Asuntos relativos al mecanismo financiero, incluido un informe de la estructura institucional provisional encargada de su funcionamiento;
  - 2.2 Informe de la Secretaría sobre la administración del Convenio y el presupuesto de la Secretaría;
  - 2.3 Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, instrucciones para ese Órgano y examen de sus recomendaciones;
  - 2.4 Informes de las Partes sobre la aplicación del Convenio;
  - 2.5 Informe sobre el funcionamiento del mecanismo de intercambio, su evaluación y su examen;
  - 2.6 Relación del Convenio sobre la Diversidad Biológica con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos, instituciones y procesos internacionales pertinentes.
3. Los otros asuntos y actividades conexas necesarios para aplicar el Convenio se tratarán en un programa anual, en el entendimiento de que el Órgano Subsidiario y los grupos de trabajo que designe la Conferencia de las Partes desarrollarán y examinarán en forma permanente esas cuestiones ocasionales pertinentes de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes. El programa anual habrá de ser flexible.
4. El tratamiento de los temas del programa de trabajo deberá reflejar también la importancia de la creación de capacidad, que es uno de los elementos necesarios para la aplicación satisfactoria del Convenio. El programa de trabajo deberá reflejar siempre un equilibrio entre los objetivos del Convenio establecidos en el artículo 1.
5. En 1995, la Conferencia de las Partes, en su segunda reunión, podría examinar, entre otros, los siguientes temas<sup>---</sup>:
  - 5.1 Medidas generales para la conservación y la utilización sostenible
    - 5.1.1 Suministrar información y compartir experiencias sobre la aplicación del artículo 6.

---

--- El orden de los temas no significa un orden de prioridad; simplemente refleja la estructura general del Convenio.

**5.2 Conservación de la diversidad biológica**

5.2.1 Examen preliminar de los componentes de la diversidad biológica particularmente amenazados y medidas que podrían adoptarse con arreglo al Convenio;

5.2.2 Proporcionar información y compartir experiencias sobre las medidas para la aplicación del artículo 8.

**5.3 Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica costera y marina**

5.3.1 Examinar la diversidad biológica costera y marina en relación con los tres objetivos del Convenio y sus disposiciones.

**5.4 Acceso a los recursos genéticos**

5.4.1 Compilar leyes existentes, así como información administrativa y normativa sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios derivados de su utilización;

5.4.2 Compilar la información facilitada por los gobiernos y los informes pertinentes de las organizaciones internacionales apropiadas sobre medidas de política, legislativas o administrativas relacionadas con los derechos de propiedad intelectual que se contemplan en el artículo 16 del Convenio y al acceso a la tecnología que haga uso de los recursos genéticos y su transferencia.

**5.5 Asuntos relacionados con la tecnología**

5.5.1 Estudiar medios de promover y facilitar el acceso a la tecnología, su transferencia y desarrollo, de conformidad con los artículos 16 y 18 del Convenio.

**5.6 Gestión de la biotecnología**

5.6.1 Examinar la necesidad de un protocolo relativo a la manipulación y transferencia seguras de organismos vivos modificados.

**5.7 Informe sobre el mecanismo financiero**

5.7.1 Examen del estudio preparado por la Secretaría Provisional sobre la disponibilidad de recursos financieros adicionales a los suministrados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) reestructurado, y sobre los medios de movilizar y canalizar estos recursos en apoyo de los objetivos del Convenio, teniendo en cuenta las opiniones al respecto manifestadas por los participantes en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

**5.8 Informes de las Partes**

- 5.8.1 Proporcionar el formulario para la presentación de informes;
  - 5.8.2 Decidir sobre la periodicidad de la presentación de informes.
- 5.9 Relación con el Sistema Mundial de la FAO sobre recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación
- 5.9.1 Mantenerse informada y estar en condiciones de examinar los progresos realizados en la revisión del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, con miras a verificar su compatibilidad con los objetivos y disposiciones del Convenio y en aplicación de la resolución 3 del Acta Final de Nairobi;
  - 5.9.2 Mantenerse informada y estar en condiciones de examinar la preparación de la próxima Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación de 1996;
  - 5.9.3 Mantenerse informada sobre las novedades relacionadas con las colecciones ex situ de recursos fitogenéticos.

6. En 1996, la tercera reunión de la Conferencia de las Partes podría examinar, entre otros, los temas siguientes:

- 6.1 Medidas generales para la conservación y utilización sostenible
- 6.2 Identificación, seguimiento y evaluación
  - 6.2.1 Examinar opciones para aplicar el artículo 7;
  - 6.2.2 Examen de la evaluación de la diversidad biológica realizada por el Órgano Subsidiario para la aplicación del apartado a) del inciso 2) del artículo 25 y asesoramiento sobre metodologías para futuras evaluaciones.
- 6.3 Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica agrícola
  - 6.3.1 Examinar la diversidad biológica agrícola en relación con los tres objetivos del Convenio y sus disposiciones.
- 6.4 Examen del futuro programa de trabajo sobre la diversidad biológica terrestre a la luz de los resultados de los debates del tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 1995
- 6.5 Conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales
  - 6.5.1 Aplicación del inciso j) del artículo 8.

6.6 Acceso a los recursos genéticos

- 6.6.1 Recopilar las opiniones de las Partes sobre posibles opciones para elaborar medidas legislativas, administrativas o normativas de carácter nacional, según proceda, con objeto de aplicar el artículo 15.

6.7 Asuntos relacionados con la tecnología

- 6.7.1 Examinar medios de promover y facilitar el acceso a la tecnología, su transferencia y desarrollo, de conformidad con los artículos 16 y 18 del Convenio.

6.8 Incentivos

- 6.8.1 Examinar opciones para aplicar el artículo 11.

6.9 Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la aplicación del Programa 21

- 6.9.1 Examinar posibles aportaciones desde la perspectiva de los tres objetivos del Convenio.

7. En 1997, la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes podría examinar, entre otros, los siguientes temas:

7.1 Examen del programa de trabajo de mediano plazo (1995-1997)

- 7.1.1 Hacer un examen general y considerar la posibilidad de un programa de trabajo a más largo plazo.

7.2 Modelos y mecanismos de vinculación entre la conservación in situ y ex situ

7.3 Medidas para aplicar el Convenio

- 7.3.1 Suministrar información y compartir experiencias sobre la aplicación del artículo 13;

- 7.3.2 Suministrar información y compartir experiencias sobre la aplicación del artículo 14.

7.4 Examen de asuntos relacionados con la participación en los beneficios

- 7.4.1 Examinar medidas para fomentar y promover la distribución de los beneficios derivados de la biotecnología, de conformidad con el artículo 19.

7.5 Cooperación científica y técnica

Decisión I/10 Ubicación de la Secretaría

La Conferencia de las Partes

1. Decide examinar el tema de la ubicación de la Secretaría y adoptar una decisión al respecto en su segunda reunión;
2. Decide invitar a las Partes interesadas en albergar la Secretaría a que presenten sus ofrecimientos a la Secretaría a más tardar el 31 de marzo de 1995;
3. Decide invitar a dichas Partes a que, en la medida de lo posible, incluyan en sus ofrecimientos detalles relativos, entre otras cosas, a:
  - a) Las instalaciones que se facilitarían, incluidas oficinas, salas de reuniones y locales de conferencias;
  - b) La disponibilidad de apoyo institucional, incluidos programas que tengan pertinencia para el Convenio, programas académicos y representación de las Partes a través de oficinas diplomáticas;
  - c) Apoyo directo, incluido apoyo financiero y técnico;
  - d) Prerrogativas e inmunidades que se otorgarían a la Secretaría y a su personal, incluida la naturaleza del acuerdo sobre la sede u otro arreglo que haya de establecerse con la Secretaría, y privilegios diplomáticos para los funcionarios de la Secretaría y sus familias;
  - e) Instalaciones cívicas, incluidos servicios de salud y educación.
4. Decide pedir a la Secretaría que transmita todos los ofrecimientos a las Partes, como documento oficial de la segunda reunión de la Conferencia, a más tardar el 31 de mayo de 1995;
5. Decide que la segunda reunión de la Conferencia de las Partes no se celebrará en un país que se haya ofrecido a albergar la Secretaría;
6. Decide que en su segunda reunión hará todo lo posible por alcanzar una decisión sobre la ubicación de la Secretaría por consenso. Teniendo en cuenta el párrafo 1 de la presente decisión y en el caso de que no sea posible alcanzar un consenso y de que, en el momento de la votación, no se haya adoptado el párrafo 1 del artículo 40 del Reglamento en relación con este tema, la Conferencia de las Partes:
  - a) Tomará una decisión por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes; y
  - b) Si no hubiere mayoría de dos tercios a favor de ningún ofrecimiento tras la primera votación, se procederá a votaciones sucesivas, en las que se irá eliminando el ofrecimiento que reciba el menor número de votos, hasta que queden por lo menos dos ofrecimientos y vote a favor de uno de ellos una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes.

Decisión I/11 Preparativos para la segunda reunión de  
la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes

1. Pide a la Secretaría que preste asistencia en la organización de reuniones regionales y subregionales para la preparación de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes;

2. Invita a los países desarrollados y a las organizaciones internacionales a que hagan contribuciones voluntarias para financiar esas reuniones regionales y subregionales y para facilitar la participación de los países en desarrollo, y en particular los menos adelantados, en esas reuniones y en las reuniones convocadas en virtud del Convenio.

*Decisión I/12 Día Internacional de la Diversidad Biológica*

La Conferencia de las Partes

*Decide* recomendar a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones que examine la posibilidad de designar el 29 de diciembre, día en que entró en vigor el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Día Internacional de la Diversidad Biológica.

*Decisión I/13 Agradecimiento al Gobierno del  
Commonwealth de las Bahamas*

La Conferencia de las Partes,

Habiéndose reunido en Nassau del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994 por gentil invitación del Gobierno del Commonwealth de las Bahamas,

Profundamente reconocida por la especial cortesía y la cálida hospitalidad que el Gobierno y el pueblo de las Bahamas brindaron a los ministros, los miembros de las delegaciones, los observadores y los funcionarios de la Secretaría que asistieron a la Conferencia,

Expresa su sincera gratitud al Gobierno y al pueblo del Commonwealth de las Bahamas por la cordial acogida que brindaron a la Conferencia y a quienes participaron en su labor, y por su contribución al éxito de la Conferencia.

Anexo III

REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

FINES

Artículo 1

El presente reglamento se aplicará a toda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica convocada de conformidad con el artículo 23 del Convenio.

DEFINICIONES

Artículo 2

A los fines del presente reglamento:

- a) Por "Convenio" se entiende el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Nairobi el 22 de mayo de 1992 y abierto a la firma en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992;
- b) Por "Partes" se entiende las Partes en el Convenio;
- c) Por "Conferencia de las Partes" se entiende la Conferencia de las Partes en el Convenio establecida de conformidad con el artículo 23 del Convenio;
- d) Por "reunión" se entiende cualquier reunión ordinaria o extraordinaria de las Partes convocada de conformidad con el artículo 23 del Convenio;
- e) Por "organización de integración económica regional" se entiende lo mismo que lo expresado en el artículo 2 del Convenio;
- f) Por "Presidente" se entiende el Presidente elegido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 21 del presente reglamento;
- g) Por "Secretaría" se entiende la secretaría establecida en virtud del artículo 24 del Convenio.
- h) Se entiende que la expresión "órganos subsidiarios" incluye a los comités y los grupos de trabajo.

LUGAR DE LAS REUNIONES

Artículo 3

Las reuniones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la Secretaría, salvo que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o la Secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas.

## FECHAS DE LAS REUNIONES

### Artículo 4

1. Las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán una vez al año. La Conferencia de las Partes revisará la periodicidad de sus reuniones ordinarias a la luz del progreso alcanzado en la aplicación del Convenio, a más tardar en su cuarta reunión.
2. En cada reunión ordinaria la Conferencia de las Partes decidirá la fecha y la duración de su siguiente reunión ordinaria.
3. Se convocarán reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes cuando la Conferencia de las Partes lo estime necesario o cuando cualquiera de las Partes lo solicite por escrito, siempre que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la Secretaría haya comunicado a las Partes esa solicitud, ésta reciba el apoyo de no menos de un tercio de las Partes.
4. Cuando se convoque una reunión extraordinaria atendiendo a la solicitud formulada por escrito por una Parte, la reunión tendrá lugar en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que dicha solicitud haya recibido el apoyo de no menos de un tercio de las Partes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de este artículo.

### Artículo 5

La Secretaría comunicará a las Partes, por lo menos con dos meses de antelación, las fechas y el lugar de celebración de las reuniones.

## OBSERVADORES

### Artículo 6

1. La Secretaría notificará a las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los Estados que no sean Partes en el Convenio, la convocación de reuniones de la Conferencia de las Partes, para que puedan hacerse representar en calidad de observadores.
2. Cuando los invite el Presidente, los observadores podrán participar sin derecho a voto en las deliberaciones de las reuniones salvo que se oponga a ello al menos un tercio de las Partes presentes.

### Artículo 7

1. La Secretaría notificará a todo órgano u organismo, ya sea gubernamental o no gubernamental, con conocimientos en esferas relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica que haya manifestado a la Secretaría su deseo de estar representado la convocación de reuniones de la Conferencia de las Partes, para que pueda hacerse representar en calidad de observador salvo que se oponga a ello al menos un tercio de las Partes presentes en la reunión.

2. Cuando los invite el Presidente, los observadores podrán participar sin derecho a voto en las deliberaciones de las reuniones sobre los asuntos que conciernan directamente al órgano u organismo que representen, salvo que se oponga a ello al menos un tercio de las Partes presentes en la reunión.

#### PROGRAMA

##### Artículo 8

La Secretaría preparará el programa provisional de cada reunión de acuerdo con el Presidente.

##### Artículo 9

En el programa provisional de cada reunión ordinaria se incluirán, cuando proceda:

- a) Temas relacionados con los artículos del Convenio, incluidos los indicados en el artículo 23;
- b) Los temas que en una reunión anterior se haya decidido incluir;
- c) Los temas a los que se hace referencia en el artículo 15 del presente reglamento;
- d) Cualquier tema propuesto por una Parte y recibido por la Secretaría antes de que se prepare el programa provisional;
- e) El proyecto de presupuesto, así como todas las cuestiones que guarden relación con las cuentas y los arreglos financieros.

##### Artículo 10

Al menos seis semanas antes de la apertura de una reunión ordinaria, la Secretaría enviará a las Partes el programa provisional y la documentación relativa a dicha reunión en los idiomas oficiales.

##### Artículo 11

La Secretaría, de acuerdo con el Presidente, incluirá todo tema propuesto por una Parte y recibido por la Secretaría después de preparado el programa provisional, pero antes de la apertura de la reunión, en un suplemento del programa provisional.

##### Artículo 12

La Conferencia de las Partes examinará el programa provisional y cualquier suplemento del mismo. Al aprobar el programa, podrá añadir, suprimir y enmendar temas o aplazar su examen. Sólo podrán añadirse al programa los temas que la Conferencia de las Partes considere urgentes e importantes.

#### Artículo 13

El programa provisional de una reunión extraordinaria comprenderá exclusivamente aquellos temas cuyo examen se haya propuesto en la solicitud de celebración de la reunión extraordinaria. Dicho programa provisional se enviará a las Partes al mismo tiempo que la invitación a participar en la reunión extraordinaria.

#### Artículo 14

La Secretaría informará a la Conferencia de las Partes sobre las consecuencias administrativas y financieras de todos los temas de fondo del programa que se presenten a la reunión antes de que ésta los examine. Salvo que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, no se examinará ninguno de esos temas hasta que hayan transcurrido al menos 48 horas a partir del momento en que la Conferencia de las Partes haya recibido el informe de la Secretaría sobre las consecuencias administrativas y financieras.

#### Artículo 15

Todo tema del programa de una reunión ordinaria cuyo examen no se haya concluido durante ésta se incluirá automáticamente en el programa de la siguiente reunión ordinaria, salvo que la Conferencia de las Partes decida otra cosa.

### REPRESENTACION Y VERIFICACIÓN DE PODERES

#### Artículo 16

La delegación de cada Parte que asista a una reunión se compondrá de un jefe de delegación y de los representantes acreditados, representantes suplentes y consejeros que esa Parte juzgue necesarios.

#### Artículo 17

Se podrá designar a un representante como jefe suplente de delegación. Los representantes suplentes o los consejeros podrán actuar como representantes por designación del jefe de la delegación.

#### Artículo 18

Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse al Secretario Ejecutivo de la Conferencia de las Partes o al representante del Secretario Ejecutivo, de ser posible, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de la reunión. Se comunicará también al Secretario Ejecutivo o al representante del Secretario Ejecutivo cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o por una autoridad competente debidamente designada por uno de ellos para tal fin, o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de dicha organización.

#### Artículo 19

La Mesa de la reunión examinará las credenciales y presentará a la Conferencia de las Partes un informe para que ésta adopte una decisión al respecto.

#### Artículo 20

Los representantes podrán participar provisionalmente en la reunión hasta que la Conferencia de las Partes haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

#### MESA

#### Artículo 21

1. Al comienzo de la primera sesión de cada reunión ordinaria se elegirán un Presidente, ocho Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de las Partes presentes en la reunión. Las personas elegidas formarán la Mesa de la reunión. Para la elección de la Mesa, la Conferencia de las Partes tendrá debidamente en cuenta el principio de representación geográfica equitativa. Los cargos de Presidente y Relator de la Reunión de las Partes estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos de Estados a los que se refiere el párrafo 1 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de diciembre de 1972, por la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

2. El Presidente, los Vicepresidentes y el Relator elegidos en una reunión ordinaria seguirán en funciones hasta que se elija a sus sucesores en la siguiente reunión ordinaria y durante cualquier reunión extraordinaria que se celebre en el ínterin. Ningún miembro de la Mesa podrá ser reelegido para desempeñar su mandato por tercera vez consecutiva.

3. El Presidente participará en la reunión en calidad de tal y no podrá ejercer simultáneamente los derechos del representante de una Parte. La Parte de que se trate designará a otro representante que podrá representar a la Parte en la reunión y ejercer el derecho de voto.

#### Artículo 22

1. Además de ejercer las atribuciones que confieren al Presidente otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente declarará abierta y clausurada la reunión, presidirá las sesiones de ésta, velará por la aplicación de este reglamento, concederá la palabra, someterá a votación los asuntos y proclamará las decisiones. El Presidente decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción a este reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y mantener el orden en ellas.

2. El Presidente podrá proponer a la Conferencia de las Partes el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones de cada representante sobre un tema, el aplazamiento o el cierre del debate y la suspensión o el levantamiento de la sesión.

3. El Presidente, en el ejercicio de las funciones de ese cargo, queda supeditado a la autoridad de la Conferencia de las Partes.

#### Artículo 23

El Presidente, si se ausenta temporalmente de una sesión o de parte de ella, designará a uno de los vicepresidentes para que actúe como Presidente. El Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Presidente.

#### Artículo 24

Si un miembro de la Mesa renuncia a su cargo o no puede ejercer las funciones asignadas durante el tiempo previsto o se halla en la imposibilidad de ejercer las funciones del cargo, la Parte interesada designará a un representante de su misma delegación para que sustituya a ese miembro durante el resto del mandato de ese miembro.

#### Artículo 25

En la primera sesión de cada reunión ordinaria, el Presidente de la reunión ordinaria anterior o, en ausencia del Presidente, un Vicepresidente, presidirá la Conferencia de las Partes hasta que ésta haya elegido un nuevo Presidente.

### Órganos SUBSIDIARIOS

#### Artículo 26

1. Además del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico establecido en el artículo 25 del Convenio, la Conferencia de las Partes podrá establecer otros órganos subsidiarios. También podrá establecer comités y grupos de trabajo si lo considera necesario para la aplicación del Convenio. Cuando proceda, las reuniones de los órganos subsidiarios se celebrarán conjuntamente con las reuniones de la Conferencia de las Partes.

2. La Conferencia de las Partes podrá decidir que cualquiera de esos órganos subsidiarios podrá reunirse entre dos reuniones ordinarias.

3. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, el presidente de cada órgano subsidiario será elegido por la Conferencia de las Partes. Esta determinará los asuntos que deben ser examinados por cada órgano subsidiario y podrá autorizar al Presidente, a solicitud del presidente de un órgano subsidiario, a hacer modificaciones en la asignación de los trabajos.

4. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo, cada órgano subsidiario elegirá su propia Mesa.

5. Salvo que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, estos artículos se aplicarán, *mutatis mutandis*, a los debates de los órganos subsidiarios, con la salvedad de que:

a) La mayoría de las Partes designadas por la Conferencia de las Partes para integrar un órgano subsidiario constituirá quórum, pero cuando se trate de un órgano subsidiario de composición abierta un cuarto de las Partes constituirá quórum;

b) El presidente de un órgano subsidiario podrá ejercer el derecho de voto; y

c) Las decisiones de los órganos subsidiarios se adoptarán por mayoría de las Partes presentes y votantes, si bien para examinar nuevamente una propuesta o enmienda de una propuesta será preciso contar con la mayoría que se establece en el artículo 38.

#### SECRETARIA

##### Artículo 27

1. El jefe de la Secretaría del Convenio será el Secretario Ejecutivo de la Conferencia de las Partes. El Secretario Ejecutivo o su representante actuará como tal en todas las reuniones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios.

2. El Secretario Ejecutivo proporcionará y dirigirá el personal que necesiten la Conferencia de las Partes o los órganos subsidiarios.

##### Artículo 28

La Secretaría, de conformidad con el presente reglamento:

- a) Se encargará de los servicios de interpretación de la reunión;
- b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la reunión;
- c) Publicará y distribuirá los documentos oficiales de la reunión;
- d) Hará grabaciones sonoras de las sesiones y se encargará de su conservación;
- e) Se encargará de la custodia y conservación de los documentos de la reunión; y
- f) Desempeñará, en general, cualquier otra tarea que le encomiende la Conferencia de las Partes.

#### DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

##### Artículo 29

1. Las sesiones de la Conferencia de las Partes serán públicas, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa.

2. Las sesiones de los órganos subsidiarios serán públicas, a menos que el órgano subsidiario de que se trate decida otra cosa.

## Artículo 30

El Presidente podrá declarar abierta una sesión y permitir el desarrollo del debate si está presente al menos un tercio de las Partes en el Convenio y la adopción de decisiones cuando estén presentes los representantes de al menos dos tercios de las Partes.

## Artículo 31

1. Nadie podrá tomar la palabra en una sesión de la Conferencia de las Partes sin autorización previa del Presidente. En virtud de lo dispuesto en los artículos 32, 33, 34 y 36, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La Secretaría llevará una lista de oradores. El Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al tema que se esté examinando.

2. La Conferencia de las Partes, a propuesta del Presidente o de cualquiera de las Partes, podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de intervenciones de cada representante sobre un mismo asunto. Antes de que se adopte una decisión, podrán hacer uso de la palabra dos oradores en favor y dos en contra de una propuesta de que se fijen tales límites. Cuando la duración de la intervención esté limitada y un orador rebese el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

## Artículo 32

Podrá darse precedencia al presidente o al relator de un órgano subsidiario a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado ese órgano subsidiario.

## Artículo 33

Durante el debate de cualquier asunto, todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden sobre la que el Presidente habrá de pronunciarse inmediatamente con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar contra la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de las Partes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar del fondo de la cuestión que se esté examinando.

## Artículo 34

Toda moción que requiera una decisión sobre la competencia de la Conferencia de las Partes para examinar un asunto o para adoptar una propuesta o una enmienda a una propuesta que le haya sido presentada se someterá a votación antes de que se examine el asunto o se vote sobre la propuesta o enmienda de que se trate.

#### Artículo 35

En principio las Partes presentarán por escrito las propuestas y las enmiendas a las propuestas y las entregarán a la Secretaría, quien proporcionará copia de ellas a las delegaciones. Como norma general, ninguna propuesta será examinada ni sometida a votación en las sesiones a menos que se hayan entregado copias de ella, traducida a los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes, a las delegaciones a más tardar la víspera de la sesión. No obstante, el Presidente podrá, en circunstancias excepcionales y en caso de urgencia, permitir el debate y el examen de propuestas, de enmiendas a propuestas o de mociones de procedimiento aun cuando estas propuestas, enmiendas o mociones no hayan sido distribuidas, lo hayan sido el mismo día, o no hayan sido traducidas a todos los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes.

#### Artículo 36

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 33, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté examinando; y
- d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté examinando.

2. Sólo se permitirá hacer uso de la palabra para tratar de una moción sobre los puntos enumerados en los apartados a) a d) del párrafo anterior al autor de la propuesta y, además, a un orador que hable en favor y a dos que hablen en contra de la moción, tras lo cual ésta se someterá a votación inmediatamente.

#### Artículo 37

El autor de una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido sometida a votación, a condición de que no haya sido enmendada. Una propuesta o moción que haya sido retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier otra Parte.

#### Artículo 38

Cuando una propuesta haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en la misma reunión a menos que la Conferencia de las Partes así lo decida por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente al autor de la moción y a otro orador que lo apoye, tras lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

VOTACIONES

Artículo 39

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, cada Parte tendrá un voto.

2. Cuando se trate de asuntos que sean de la competencia de las organizaciones de integración económica regional, éstas podrán ejercer su derecho a voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes. Esas organizaciones no ejercerán su derecho a voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Artículo 40

1. Las Partes harán el máximo esfuerzo por alcanzar un acuerdo por consenso acerca de todos los asuntos de fondo. Si se agotan todos los esfuerzos por lograr un consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la decisión [ , salvo que se trate de una decisión con arreglo a los párrafos 1 ó 2 del artículo 21 del Convenio], se tomará, en última instancia, por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes, salvo disposición en contrario del Convenio, del reglamento financiero a que se refiere el párrafo 3 del artículo 23 del Convenio, o del presente Reglamento. [Las decisiones de las Partes con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 21 del Convenio se adoptarán por consenso.]

2. Las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría de las Partes presentes y votantes.

3. Cuando haya que determinar si un asunto es de procedimiento o de fondo, el Presidente decidirá este punto. Cualquier apelación contra esa decisión se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de las Partes presentes y votantes.

4. En caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, se procederá a una segunda votación. Si también se produce empate en ésta, se considerará rechazada la propuesta.

5. A los efectos de este reglamento, se entenderá que la expresión "Partes presentes y votantes" significa las Partes presentes en la sesión en la que tenga lugar la votación y que voten a favor o en contra. Las Partes que se abstengan de votar serán consideradas no votantes.

Artículo 41

Cuando dos o más propuestas se refieran a la misma cuestión, la Conferencia de las Partes, a menos que decida otra cosa, votará sobre las propuestas en el orden en que se hayan presentado. Después de cada votación sobre una propuesta, la Conferencia de las Partes podrá decidir votar sobre la propuesta siguiente.

#### Artículo 42

Cualquier representante podrá pedir que las partes de una propuesta o de una enmienda a una propuesta sean sometidas a votación por separado. El Presidente aceptará la moción salvo que una de las Partes se oponga. Si algún representante se opone a la moción de división, el Presidente autorizará a hacer uso de la palabra a dos representantes, uno a favor y otro en contra de la moción, tras lo cual ésta se someterá a votación inmediatamente.

#### Artículo 43

Si la moción a que se hace referencia en el artículo 42 es aceptada, las partes de la propuesta o de la enmienda a una propuesta que sean aprobadas se someterán a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o de una enmienda han sido rechazadas, se considerará que la propuesta o la enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

#### Artículo 44

Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si con ella sólo se complementan; suprimen o modifican partes de dicha propuesta. Toda enmienda habrá de someterse a votación antes que la propuesta a la que se refiera y, si se acepta la enmienda, se someterá a votación la propuesta enmendada.

#### Artículo 45

Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Conferencia de las Partes votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; seguidamente votará sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de la original, y así sucesivamente, hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. El Presidente determinará el orden de votación sobre las enmiendas con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

#### Artículo 46

Las votaciones cuyo objeto no sea una elección se harán, de ordinario, a mano alzada. La votación será nominal si así lo solicita cualquiera de las Partes. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de las Partes participantes en la reunión, comenzando por la delegación cuyo nombre sea sacado a suerte por el Presidente. No obstante, si en cualquier momento una Parte solicita que la votación sea secreta, ese será el método utilizado para votar sobre la cuestión de que se trate.

#### Artículo 47

El voto de cada Parte que participe en una votación nominal quedará registrado en los documentos pertinentes de la reunión.

#### Artículo 48

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. El Presidente puede autorizar a las Partes a hablar en explicación de sus votos, ya sea antes o después de la votación. El Presidente puede limitar la duración de esas explicaciones. El Presidente no autorizará a los autores de propuestas o de enmiendas a propuestas a explicar su voto sobre sus propias propuestas o enmiendas, salvo si han sido enmendadas.

#### Artículo 49

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo si la Conferencia de las Partes decide otra cosa.

#### Artículo 50

1. Cuando se haya de elegir una sola persona o delegación, si ningún candidato obtiene en la primera votación los votos de la mayoría de las Partes presentes y votantes, se procederá a una segunda votación limitada a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, el Presidente resolverá el empate por sorteo.

2. Si en la primera votación los votos se dividen por igual entre tres o más candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, se efectuará una segunda votación. Si en esta votación siguiera habiendo empate entre más de dos candidatos, el número de éstos se reducirá a dos por sorteo, y la votación, limitada a estos dos candidatos, se efectuará de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 1 de este artículo.

#### Artículo 51

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más cargos electivos, se considerará elegidos, en número no mayor al de esos cargos, a los candidatos que obtengan en la primera votación el mayor número de votos y la mayoría de los votos de las Partes presentes y votantes.

2. Si el número de candidatos que obtengan tal mayoría es menor que el de personas o delegaciones que hayan de ser elegidas, se efectuarán votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hayan obtenido más votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de los cargos que queden por cubrir; sin embargo, después del tercer escrutinio sin resultado decisivo, se podrá votar por cualquier persona o delegación elegible.

3. Si tres de esas votaciones no limitadas no dan resultados decisivos, las tres votaciones siguientes se limitarán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la tercera votación no limitada, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de los cargos que queden por cubrir; las tres votaciones siguientes serán sin limitación de candidatos, y así sucesivamente hasta que se hayan cubierto todos los cargos.

## IDIOMAS

### Artículo 52

Los idiomas oficiales y de trabajo de la Conferencia de las Partes serán los de las Naciones Unidas.

### Artículo 53

1. Los discursos pronunciados en un idioma oficial serán interpretados a los demás idiomas oficiales.

2. Un representante de una Parte podrá hablar en un idioma distinto de los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes si la Parte se hace cargo de la interpretación a uno de esos idiomas oficiales.

### Artículo 54

Los documentos oficiales de las reuniones se redactarán en uno de los idiomas oficiales y se traducirán a todos los demás.

## GRABACIONES SONORAS DE LA REUNION

### Artículo 55

La Secretaría conservará grabaciones sonoras de las reuniones de la Conferencia de las Partes y, cuando sea posible, de sus órganos subsidiarios, de conformidad con la práctica habitual de las Naciones Unidas.

## ENMIENDA DEL REGLAMENTO

### Artículo 56

El presente reglamento podrá ser enmendado por consenso por la Conferencia de las Partes.

## AUTORIDAD ABSOLUTA DEL CONVENIO

### Artículo 57

Si hubiera discrepancia entre cualquiera de las disposiciones de este reglamento y una disposición del Convenio, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio.

Anexo IV

INFORME DE LA REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO  
DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

1. Con arreglo a la organización de los trabajos aprobada en la segunda sesión plenaria, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico celebró el 5 de diciembre de 1994 una reunión de organización presidida por el Sr. J.H. Seyani (Malawi), Presidente del Órgano Subsidiario para 1995, con el objeto de examinar el siguiente orden del día:

1. Apertura de la reunión
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del orden del día
4. Lugar y fecha de celebración de la primera reunión
5. Aprobación del informe.

2. La reunión de organización aprobó el orden del día. Respecto de la elección de la Mesa, el Presidente recordó a la reunión el párrafo 5 del artículo 26 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el que se prevé que, salvo que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, los artículos del reglamento se aplicarán, *mutatis mutandis*, a los debates de los órganos subsidiarios. Tras una intervención del representante de España, quedó aplazado el examen del tema 2, Elección de la Mesa.

3. La reunión decidió que el Órgano Subsidiario celebrara su primera reunión del 4 al 8 de septiembre de 1995. La reunión aceptó el ofrecimiento hecho por el representante de la UNESCO para que la primera reunión del Órgano Subsidiario se celebrase en la sede de la UNESCO, en París.

4. En la reanudación de su sesión del 9 de diciembre de 1994, la reunión de organización del Órgano Subsidiario decidió que los integrantes de la Mesa se eligiesen de entre los siguientes países de los distintos grupos regionales:

África:	Malawi, Túnez
Asia y el Pacífico:	India, Indonesia
Europa oriental:	Hungría, Kazajstán
América Latina y el Caribe:	Brasil, Cuba
Europa occidental y otros grupos:	Australia, Italia

5. Se acordó también que el Sr. Schei (Noruega) formara, *ex officio* parte de la Mesa, con todos los derechos.

6. Se acordó que los países interesados notificarían a la Secretaría los nombres de los respectivos integrantes de la Mesa a más tardar el 25 de febrero de 1995.

Anexo V

DOCUMENTOS PARA LA PRIMERA REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
UNEP/CBD/COP/1	
1	Programa provisional
1/Add.1	Programa provisional anotado
1/Add.2	Organización de los trabajos
2	Proyecto de reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica
3	Informe del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones
4	Informe del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la labor realizada en su segundo período de sesiones
5	Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización
6 y 6/Add.1	Estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio
7	Lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de tales Partes
8	Mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica
9	Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio
10	Proyecto de reglamento financiero para la financiación de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
11	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico
12	Preparación de la participación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible
13	Programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes

- 14 Presupuesto de la Secretaría del Convenio
- 15 Lugar y fecha de celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes
- 16 Informe de la reunión intergubernamental de composición abierta de científicos expertos en diversidad biológica, incluido el programa de investigaciones científicas y tecnológicas
- Inf.1 Note on regional workshops on biological diversity and the Convention on Biological Diversity
- Inf.2 The Interim Secretariat for the Convention on Biological Diversity: Report by the Executive Director of UNEP
- Inf.3 Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre la marcha de los trabajos que está realizando la Comisión de Recursos Fitogenéticos para aplicar la resolución 3 del Acta Final de Nairobi
- Inf.4 y Rev.1 Status of ratification of the Convention on Biological Diversity
- Inf.5 Preparation of the participation of the Convention on Biological Diversity in the third session of the Commission on Sustainable Development: Submission from Governments
- Inf.6 Preparación de la participación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible: Informe del seminario de expertos sobre la contribución de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica al período de sesiones de 1995 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible organizado por el Gobierno de España
- Inf.7 Location of the Secretariat: Offers from Governments
- Inf.8 Conclusions and recommendations of the regional workshops on the practical implementation of the Convention on Biological Diversity in Latin America
- Inf.9 Aims, scope, functions and governance of a broad-based clearing-house under the Convention on Biological Diversity
- Inf.10 Report of the extraordinary session of the Commission on Plant Genetic Resources (Rome, 7-11 November 1994)
- Inf.11 List of participants

Inf.12

Declaration by the Ministers of the Alliance of Small Island States (AOSIS) at the first meeting of the Parties of the United Nations Convention on Biological Diversity, Nassau, the Bahamas, 8 December 1994

Inf.13

Memorandum of Understanding between the Conference of the Parties to the Convention on Biological Diversity and the institutional structure operating the financial mechanism under the Convention

-----

